

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13, 14 y 15 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 346/017

Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos que se determinan.

(6.064*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.360 de 17 de abril de 1975, por el que se determina la uniformidad del sueldo anual complementario.

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 2º de dicho Decreto-Ley se faculta al Poder Ejecutivo a abonar en dos veces este beneficio.

II) que se estima conveniente hacer uso de la facultad atribuida por la norma legal citada.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.360 de 17 de abril de 1975 y el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.985 de 28 de diciembre de 1979,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 35 del Presupuesto Nacional, percibirán a partir del 18 de diciembre de 2017, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase al resto del personal de los incisos citados en el artículo anterior, cuyos vínculos contractuales autoricen el pago del sueldo anual complementario, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR

ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 344/017

Apruébase el Reglamento del Fondo de Vivienda para los funcionarios del escalafón "L" - Policial - y retirados policiales.

(6.062*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: la necesidad de regular el Fondo de Vivienda que administra la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, conforme a lo previsto en el Artículo 161 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, se creó un fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio, a partir del descuento del 0,5% del sueldo de los funcionarios policiales.

II) que dicho Fondo sufrió sucesivas modificaciones, por las normas que a continuación se señalan: Artículo 8 del Decreto-Ley Nº 14.230 de 23 de julio de 1974, Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.854 del 15 de diciembre de 1978, Artículo 1º del Decreto-Ley 15.217 del 20 de noviembre de 1981, además de normas reglamentarias de la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial.

III) en época más reciente, el Artículo 67 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, dispuso que el 1% del Fondo de Tutela Social Policial, se destinara al Fondo de Vivienda.

IV) que el Artículo 40 de la Ley 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016 autoriza la constitución de un fideicomiso de administración con los importes percibidos para el Fondo de Vivienda.

V) que por el Artículo 161 de la Ley de Presupuesto Nº 19.355 de fecha 19 de Diciembre de 2015 se incrementó el porcentaje de aportación de los funcionarios policiales en actividad al Fondo de Vivienda, quedando integrado este con el 85% del 1% de las retribuciones nominales totales sujetas a montepío, que se retienen mensualmente.

CONSIDERANDO: I) que durante el ejercicio 2016 se generó un acumulado por concepto de aporte al Fondo de Vivienda que permite la ejecución de acciones concretas en políticas de vivienda para el personal perteneciente al escalafón "L" policial.

II) que el Artículo 67 de la Ley 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006 dispuso la reglamentación y condiciones del Fondo de Vivienda que operaba en el ámbito de la ex Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

III) que se vuelve necesario regular el funcionamiento del Fondo de Vivienda Policial y la estructura en la cual funcionará dentro de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento del Fondo de Vivienda para los funcionarios del escalafón "L" - Policial - y retirados policiales.

Artículo 2.- (De la integración del Fondo). Intégrese el Fondo de Vivienda Policial con:

a) El aporte del 85% del Fondo de Tutela Social Policial que se recauda mensualmente.

b) Los fondos provenientes de recuperos de prestaciones otorgadas en el marco del Fondo de Vivienda.

c) Los fondos de las cuentas de la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial depositados en instituciones financieras estatales.

d) El producido de donaciones o legados otorgados por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y de organismos de asistencia financiera de cualquier naturaleza.

Artículo 3.- El Fondo de Vivienda tendrá por objeto:

a) Facilitar el acceso a una morada decorosa a los funcionarios policiales y personal en situación de retiro.

b) Otorgamiento de préstamos en moneda constante, con la finalidad de compra de vivienda, construcción en terreno propio, refacción, mejora, ampliación.

c) Otorgamiento de préstamos para el pago de gastos de escritura, obtención de certificados y pago de impuestos derivados del negocio a realizar en forma directa.

d) Otorgamiento de subsidios para facilitar el acceso al préstamo de vivienda.

e) Otorgamiento de subsidios para el alquiler de viviendas, en las condiciones que se determinen en este mismo decreto y en las que establezca la reglamentación.

f) Otorgamiento de subsidios en caso de siniestros producidos por cambios climáticos imprevisibles o situaciones de vulnerabilidad económica grave, debidamente comprobados.

g) Otorgamiento de préstamos a los retirados policiales, con las finalidades previstas en los numerales precedentes, siempre que cuenten con menos de sesenta años de edad.

h) Otorgamiento de préstamos para refacción de viviendas a los pensionistas.

Artículo 4.- A los efectos del otorgamiento de los préstamos para el personal activo, se tomará en cuenta:

a) La antigüedad institucional que no podrá ser menor a cinco años.

b) Que no se encuentre sometido a proceso disciplinario a la fecha de solicitud y de otorgamiento del préstamo.

c) Condiciones de vulnerabilidad por razones de residencia en contextos sociales adversos en virtud del desempeño de la función, asentamientos irregulares, calidad de la edificación, acceso a servicios básicos (higiénicos, agua potable, energía eléctrica) y condiciones de hacinamiento.

d) Disponibilidad económica del Fondo.

e) Estar siendo amenazado en su integridad física o moral, o de quienes integran su grupo familiar por su condición de policía. En este caso, no se requerirá tiempo mínimo de antigüedad institucional.

Artículo 5.- A los efectos del otorgamiento de los préstamos para el personal en situación de retiro, además de lo dispuesto en los literales c) y d) del Artículo 4, se requerirá que acredite no haberse retirado de la institución por la causal cesantía, haber configurado causal de retiro por servicios policiales y que el plazo de cancelación no exceda los 70 años de edad del peticionante.

Artículo 6.- A los efectos del otorgamiento de los subsidios para alquiler de inmuebles, los funcionarios deberán acreditar un mínimo de dos años de servicios efectivos en la institución, salvo lo previsto en el literal e), además de lo previsto en los literales b), c) y d) del Artículo 4.

Artículo 7.- A los efectos del otorgamiento de préstamos a los pensionistas, se deberá acreditar, que el causante de la pensión no

haya pasado a situación de retiro por la causal cesantía, que haya configurado causal de retiro por servicios policiales y que el plazo de cancelación no exceda los 70 años de edad del peticionante.

Artículo 8.- Créase una Comisión de Vivienda para el mejoramiento de las condiciones de residencia del personal policial que tendrá como cometido la elaboración de propuestas para las diferentes líneas de acción en el uso del Fondo y sus beneficiarios. Estará integrada por representantes de la Dirección General de Secretaría, la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, las áreas Jurídico - Notarial, Infraestructura, Gestión y Seguimiento Presupuestal y por representantes de los funcionarios.

Artículo 9.- La Dirección Nacional de Asuntos Sociales promoverá la inclusión de los funcionarios del escalafón L (policial) en diferentes planes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de convenios específicos entre ambas instituciones.

Artículo 10.- Los aportes vertidos al Fondo de Vivienda podrán ser destinados a:

a) La adquisición de materiales para reparación, reciclaje, reforma y ampliación de vivienda propia.

b) El pago de mano de obra para la construcción, reciclaje, refacción y mejora de la vivienda.

c) Los gastos de escrituración.

d) Facilitar una porción del ahorro previo exigible en los préstamos bancarios y de la Agencia Nacional de Vivienda, exclusivamente destinados para la adquisición de vivienda.

e) El adelanto del capital para la compra de terrenos a cooperativas de viviendas policiales en aquellos casos en que éstas cuenten con personería jurídica, siempre que dichos terrenos cumplan con los requerimientos de la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

f) Subsidiar el alquiler por un plazo máximo de dos años a quienes tengan dificultades de convivencia y vecindad relacionadas a la función policial y éstas sean constatadas por los institutos competentes.

g) Adquirir viviendas usadas para aquellos funcionarios de mayor emergencia social.

h) Promover y financiar la construcción de viviendas cuando la demanda lo amerite y la disponibilidad de recursos lo permita.

i) Préstamos para la refacción de viviendas a los pensionistas.

j) Otras políticas tendientes a facilitar el acceso a una vivienda decorosa a los funcionarios policiales.

k) Constituir fideicomisos de administración.

l) El adelanto del capital para la compra de terrenos a funcionarios policiales para construir a través de los Programas de MEVIR "Doctor Alberto Gallinal Heber", siempre que acrediten haber sido seleccionados por dicho organismo.

Artículo 11.- El Fondo será administrado por la Dirección Nacional de Asuntos Sociales a través de la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

La Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, para la gestión y administración del Fondo de Vivienda, tendrá como cometidos: a) Organizar, estructurar y planificar la Dirección de Vivienda, sometiendo su aprobación al Director Nacional de Asuntos Sociales.

b) Establecer con el aval de la Dirección Nacional, las condiciones para el otorgamiento de los préstamos y beneficios enunciados en los artículos anteriores, los topes de los mismos, forma de reembolso y los ajustes respectivos en base a los lineamientos dispuestos por las autoridades ministeriales.

c) Recepcionar y evaluar las diferentes solicitudes y canalizarlas adecuadamente.

d) Evaluar la viabilidad de los proyectos, sostenibilidad y análisis de los flujos de caja.

e) Contratar personal con cargo al Fondo de Vivienda Policial, para cumplir tareas específicas vinculadas al mismo.

f) Citar a la Comisión de Vivienda que se crea en el marco de esta norma a reuniones ordinarias semestrales.

g) Autorizar los préstamos y beneficios que se le soliciten hasta la suma de 300.000.- U.I. (Unidades Indexadas).

h) Dar las directivas, controlar la ejecución, evaluar y fiscalizar los fideicomisos de administración contratados.

Artículo 12.- Los proyectos, préstamos y planes de inversión que excedan la suma equivalente a las 300.000.- U.I. (Unidades Indexadas), requerirán la aprobación del Director Nacional de Asuntos Sociales, quien podrá encomendar la ejecución y contralor del mismo a la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

Artículo 13.- La Dirección Nacional de Asuntos Sociales elevará un informe anual de actuación, sesenta días después del cierre de cada ejercicio anual, al Ministro del Interior con copia a la Comisión de Vivienda.

Artículo 14.- Declárase que todas las soluciones habitacionales reglamentadas en el presente, que encuadren en las previsiones del artículo 2 de la Ley 18.795 de "Acceso a la Vivienda de Interés Social" del 17 de agosto de 2011, podrán acceder al régimen de beneficios previstos en ese cuerpo normativo.

Artículo 15.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Resolución 1.134/017

Distribúyese la partida anual dispuesta por el art. 684 de la Ley 19.355 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales", y apruébanse los proyectos de contratos y el proyecto de convenio que se determinan.
(6.095*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 684 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que la referida norma asignó al programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", una partida anual de \$ 285.000.000 (doscientos ochenta y cinco millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2017, con el objetivo de contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los Departamentos de Montevideo y de Canelones, así como su interrelación con las infraestructuras de importancia nacional que se realicen en el período.

II) que de conformidad con la norma antes citada, para acceder a la partida anual antes indicada, se deberá contar con un informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

III) que por el artículo 6º de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, se estableció el abatimiento para el año 2017 de las partidas incrementales respecto del ejercicio 2016, dentro de las que se encuentra la citada en el Resultando I) de la presente Resolución.

IV) que corresponde proceder a la distribución y asignación de la partida anual referida en el Resultando I), entre las Intendencias de Montevideo y Canelones.

V) que los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones, constituirán sendos Fideicomisos para la realización de las obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico antes relacionadas, así como para la administración de la partida anual referida en el Resultando I) de la presente Resolución, los que serán constituidos por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), y con la intervención de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como fiduciaria de los mismos.

VI) que con la finalidad de proceder a la ejecución de las obras proyectadas por parte de la Intendencia de Montevideo, la CND celebrará un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de hasta U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 15 (quince) años, incluyendo un período de gracia de 42 (cuarenta y dos) meses, contados ambos a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

VII) que el monto del financiamiento referido en el Resultando VI) precedente será destinado como aporte al Fideicomiso de Administración a constituirse por parte de la CND con la Intendencia de Montevideo. El servicio de deuda de dicho Préstamo, será atendido con cargo a la partida anual referida en el Resultando I) de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la asignación de la partida anual prevista por el artículo 684 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, así como la aprobación de los proyectos de Contrato de Préstamo, de Contrato de Garantía, y el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, a celebrarse, el primero, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); el segundo, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Oriental del Uruguay (ROU); y, el tercero y último, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), y finalmente, autorizar que los dos últimos contratos mencionados sean suscritos, en nombre y representación del país y de la referida Secretaría de Estado, respectivamente, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 684 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.437 de 27 de julio de 1983 y el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Distribúyese la partida anual referida en el Resultando I) de la presente Resolución (artículo 684 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 - programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales") de la siguiente forma: cuatro quintos (4/5) del total para la Intendencia de Montevideo, y el quinto (1/5) restante para la Intendencia de Canelones.

2º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por un importe de U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 15 (quince) años, incluyendo un período de gracia de 42 (cuarenta y dos) meses, contados ambos a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, el que será destinado como aporte al Fideicomiso de Administración a constituirse por parte de la CND con la Intendencia de Montevideo, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Garantía del Contrato de Préstamo referido en el numeral 2º) de la presente, a suscribirse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Oriental del Uruguay (ROU), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

4º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

5º.- Los contratos referidos en los numerales 3º) y 4º) de la presente Resolución, serán oportunamente otorgados y suscritos, en nombre y representación del país y de la referida Secretaría de Estado, respectivamente, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr.

Danilo Astori, o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

6°.- Designanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

7°.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo.

8°.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Fecho, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ARIEL BERGAMINO.

**CONTRATO DE PRÉSTAMO
ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**CAPÍTULO I
CONDICIONES PARTICULARES**

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante el “Contrato” que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante “CAF”), representada en este acto por el Director de CAF en la República Oriental del Uruguay, señor Germán Ríos Méndez, de nacionalidad venezolana, civilmente hábil, identificado con Pasaporte de Servicio de la República Bolivariana de Venezuela N° 045927401, debidamente facultado según Poder autenticado ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda en fecha 24 de agosto de 2017, quedando anotado bajo el número 52, Tomo 406 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, apostillado el 29 de agosto de 2017 bajo el N° 00536995; y de la otra parte, la Corporación Nacional para el Desarrollo, (en adelante indistintamente “CND”) o “Prestatario”), representada en este acto por el Contador Jorge Emilio Perazzo Puppo, de nacionalidad Uruguaya e identificado con cédula de identidad número 847.867-3 en su calidad de Presidente y por el Economista Germán Darío Benítez Forte, de nacionalidad Uruguaya, e identificado con cédula de identidad número 4.002.750-1 en su calidad de Vicepresidente; debidamente facultados para ello, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el “Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de Montevideo” (en adelante, el “Programa”).

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante); el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada “Monto del Préstamo” para destinarlo únicamente a financiar el Programa.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de ochenta millones de Dólares (USD 80.000.000,00) (en adelante el “Préstamo”).

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, con un Período de Gracia de cuarenta y dos (42) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) estudios, obras y servicios asociados a las obras, incluyendo imprevistos, entre otros;
- b) auditoría externa; y
- c) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo CAF.

CLÁUSULA 6: Contrato de Garantía

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato estarán garantizadas solidariamente, y a entera satisfacción de CAF, por la República Oriental del Uruguay (ROU) (en adelante el “Garante”) de conformidad con el Contrato de Garantía a ser suscrito entre el Garante y CAF en los términos del Anexo titulado “Contrato de Garantía”.

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM), siendo la fiduciaria la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A (CONAFIN AFISA), con el apoyo técnico de la División de Vialidad (DV) de la Intendencia de Montevideo (IM) (en adelante, el “Organismo Ejecutor”).

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 9. Condiciones Especiales

9.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada “Condiciones Previas a los Desembolsos” y, además, con las siguientes condiciones especiales:

A. Previas a la firma del contrato de préstamo

Presentar a CAF:

1. Copia de la Resolución del Poder Ejecutivo del Uruguay mediante la cual la ROU garantiza las obligaciones asumidas por CND en relación con el préstamo CAF.

2. Copia del Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas del Uruguay (MEF) y CND, en el cual se evidencien los acuerdos relacionados con el pago del servicio de la deuda del préstamo CAF y el aporte de contrapartida local.

3. Copia del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Intendencia de Montevideo (IM) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN -AFISA), para la oportuna gestión del préstamo CAF.

B. Previa a cada desembolso del préstamo

Contar con el visto bueno del MEF.

C. Previas al primer desembolso

Presentar a CAF:

1. El Manual Operativo del Programa (MOP).

2. Evidencia de la conformación de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), liderada por CND, incluyendo como mínimo: (i) funciones y responsabilidades de la UCP; (ii) niveles de responsabilidad y perfiles de los funcionarios; y (iii) mecanismos de coordinación y comunicación entre CND, IM, CONAFIN-AFISA, MEF y CAF.

3. El Reglamento de adquisiciones y contrataciones o normativa legal vigente, según aplique, mediante el cual se registrarán los procesos respectivos del Fideicomiso.

4. Un informe inicial que contenga como mínimo: (a) el Plan de Adquisiciones, incluyendo, entre otros: (i) descripción y criterios de distribución de los proyectos por paquetes de obra u obras individuales; (ii) método de adquisición aplicable para cada proceso; (iii) costo actualizado de cada una de las obras o paquetes de obras; y (iv) cronograma para cada proceso de adquisiciones (incluyendo hitos relevantes); (b) el Plan de supervisión técnica, ambiental y social de las obras; (c) actualización del presupuesto, discriminado por componentes y actividades, incluyendo el presupuesto ambiental y social; (d) actualización del cronograma de ejecución financiera del Programa, discriminado por fuente de financiamiento; (e) la matriz de indicadores y metas del Programa, con proyecciones anuales a nivel de resultados y productos; y (f) copia del acta del Comité Técnico del Fideicomiso en la que se aprueba el pliego tipo.

D. Previas al inicio de cada uno de los procesos licitatorios del Programa

Presentar, al menos quince (15) días antes de la fecha prevista de apertura de licitación de estudios, obras y servicios asociados:

1. Copia de los pliegos de licitación definitivos, incluyendo: (a) la documentación técnica actualizada que formará parte del proceso licitatorio y que estará disponible para los oferentes; (b) el presupuesto oficial actualizado con el cual se licitará; y (c) copia del contrato de obra correspondiente, en el que se evidencie: (i) la obligación de asumir con cargo a sus gastos generales, todos aquellos costos que implique la gestión ambiental, social y de seguridad industrial durante el desarrollo del Programa, así como la reparación de daños al medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por contingencias (emanaciones, derrames o disposición no controlada) que involucren sustancias peligrosas; (ii) la obligación de aplicar las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la obra; y (iii) los mecanismos de sanción por incumplimiento de todas las obligaciones, incluidas las ambientales y sociales, que permitan a la supervisión exigir el adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos y la normativa ambiental, incluyendo las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, y lo establecido en los demás documentos de gestión ambiental para la zona de afectación.

2. Para cada una de las obras o paquete de obras, un informe de auditoría de seguridad vial, realizado por un especialista independiente del equipo que realizó el diseño y la supervisión.

3. Para las obras a realizarse dentro del área de influencia de Avenida Italia y Avenida Bolivia, un estudio hidrológico a nivel de cuenca que, además de indicar el comportamiento hidráulico de las obras, verifique el dimensionamiento de las obras de drenaje propuestas.

4. Para las obras de ensanchamiento y otras que requieran proyecto de ingeniería, la versión definitiva de los diseños finales o proyectos ejecutivos aprobados por la supervisión, incluyendo: (a) las recomendaciones de la auditoría de seguridad vial; (b) la validación de la Unidad de Planificación de Movilidad de IM en cuanto a ciclovías y carriles de transporte público; y (c) para la intervención en la Rambla O'Higgins, un estudio de estabilidad de taludes intervenidos, si los hubiese.

5. Para las obras de reparación de bacheos, un informe que contenga: (a) estado de las vías a reparar, evaluadas con menos de tres (3) meses de antigüedad; (b) revisión de las cantidades de obra; y (c) presupuesto actualizado.

E. Previa al perfeccionamiento de cada contrato

Presentar, al menos quince (15) días antes del perfeccionamiento de cada contrato, un informe jurídico, avalado por el Prestatario, que evidencie que el respectivo proceso de selección del contratista ha cumplido con la normativa vigente aplicable y con lo dispuesto en el contrato de préstamo. Para cada contratación se deberá adjuntar: (a) copia de los avisos de publicación, enmiendas y circulares aclaratorias al pliego licitatorio; (b) copia del acta de apertura de ofertas recibidas; (c) copia del acta de evaluación del Comité Técnico del Fideicomiso, incluyendo los criterios de selección; (d) monto ofertado por cada uno de los proponentes; y (e) modelo del contrato propuesto.

F. Previas al inicio de cada obra o paquete de obras

Presentar, al menos quince (15) días antes del inicio de cada obra o paquete de obras:

1. Para cada contrato de obra, evidencia de que la supervisión se encuentra operativa.

2. Evidencia documental que confirme la liberación de la faja de dominio público para la zona de afectación.

3. La autorización y/o aprobación del Director de Obra (DDO) en relación con: (a) el PGAS, incluyendo el Plan de Acción ante Contingencias (PACo), que abarque las obras viales así como las instalaciones temporales conexas a las obras; y (b) el Plan de Gestión de Tráfico (PGT), adecuado a la programación de la construcción y que contemple, entre otros: señalización, desvíos provisionales habilitados, pasos temporales, el Plan de Seguridad Vial (PSV) para peatones y ciclistas a ser implementado en las áreas urbanas y suburbanas de las obras, y todas aquellas medidas que garanticen la menor afectación posible a la circulación de los vehículos particulares y de transporte público, así como la protección de peatones y ciclistas.

4. Para las obras en la Rambla O'Higgins y en la Avenida Luis Alberto de Herrera que impliquen el cambio en señalización y/o ensanchamiento, un estudio de impacto de tráfico con micro simulación que considere: (a) alternativas en escenarios temporales de corto, mediano y largo plazo; y (b) niveles de servicio para el tránsito motorizado; ambos considerando a los usuarios vulnerables (peatones y bicicletas).

5. El Plan de manejo de las interferencias con las redes de agua potable y saneamiento, distribución de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicio de teléfonos, gas, petróleo y datos, así como con áreas verdes, y con la señalización vial horizontal y vertical. Este plan deberá incluir, al menos, cronograma previsto de intervención, presupuesto y fuente de recursos definida para el manejo de las interferencias y definición de responsables.

G. Una vez iniciadas las obra o paquetes de obras

Presentar, quince (15) días después del inicio de cada obra o paquete de obras:

1. La Autorización Ambiental Previa (AAP) y el permiso de explotación de canteras y/o áreas de préstamo de materiales correspondientes a cada obra, si aplica.

2. Evidencia que demuestre que el mecanismo de atención de quejas está operativo.

H. Durante el período de desembolsos

Presentar a CAF:

1. Dentro de los primeros ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo,

copia del contrato suscrito con una entidad independiente de reconocida capacidad técnica, encargada de realizar la auditoría externa del Programa con el fin de auditar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la utilización de los recursos, tanto del préstamo como de la contrapartida local, durante todo el período de desembolsos del Programa. También deberá verificar que los procedimientos de contratación estén de acuerdo con la legislación aplicable vigente.

2. Previamente a la afectación del rubro "imprevistos" incluido en el presupuesto del Programa, la relación de las actividades de obra que serán financiadas por este concepto y su justificación, debidamente aprobadas por el MEF.

3. Evidencia de que: (a) durante el segundo semestre de cada año se han incluido en el proyecto de presupuesto para el año inmediatamente siguiente los aportes locales correspondientes a la ejecución del Programa; y (b) dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada ejercicio fiscal, han sido aprobadas las partidas presupuestarias de los aportes locales para la ejecución del Programa prevista para dicho ejercicio fiscal.

4. Evidencia de que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local para asegurar la ejecución normal del Programa en su integridad. Dicha evidencia se verificará en los momentos en que el acumulado de desembolsos CAF alcance treinta por ciento (30%), sesenta por ciento (60%) y noventa por ciento (90%) del total del préstamo.

5. Al cumplirse un cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución del Programa: (a) el Plan de Recuperación Ambiental (PRA) de los obradores, de las canteras, de los sitios de préstamo y los sitios de disposición de materiales, debidamente aprobado por el DDO; y (b) el presupuesto ambiental dedicado.

6. Para las obras en la Rambla O'Higgins y en la Avenida Luis Alberto de Herrera que impliquen el cambio en señalización y/o ensanchamiento, un plan de monitoreo para el seguimiento y gestión de la obra en funcionamiento.

7. Al cumplirse un ochenta por Ciento (80%) de los desembolsos acumulados de CAF: (a) evidencia de que el mantenimiento de cada una de las obras que hacen parte del presente préstamo ha sido incluido en el plan de mantenimiento de la IM y/o en otro que asegure la conservación de las obras por al menos cinco (5) años, contados a partir de la puesta en operación de las mismas; y (b) un oficio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que describa cómo se espera atender el mantenimiento, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas.

8. Un informe a CAF para su previa evaluación y conformidad, sobre cualquier cambio significativo en las características del Programa, incluyendo aspectos técnicos, legales, institucionales, presupuestarios, sociales y ambientales.

9. Los siguientes informes de avance del Programa:

a. Semestrales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año y durante el periodo de desembolsos de recursos CAF y de la contrapartida local, que contengan las siguientes secciones: (i) actualización del presupuesto de cada obra; (ii) avance físico y financiero del Programa, incluyendo la actualización de la matriz de indicadores y metas; (iii) avance en la implementación del PGAS de cada obra del programa; (iv) avance del programa de seguimiento y monitoreo de la efectividad de implementación del PGAS basado en los Informes de Gestión Ambiental presentados trimestralmente por el contratista, los informes de seguimiento / auditorías ambientales realizados por la IM, según corresponda, y los informes de la supervisión de obras; (v) estado de los trámites de expropiación y de las familias afectadas; y (vi) informes de resultados del mecanismo de atención de quejas.

b. Anuales, dentro de los ciento veinte (120) días corridos

contados desde el inicio del año calendario: (i) el informe de auditoría externa correspondiente al año inmediatamente anterior; (ii) estados financieros auditados de CND, individuales y consolidados; y (iii) estados financieros auditados del Fideicomiso.

c. Final, dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde la fecha del último desembolso de recursos CAF, a satisfacción de CAF, el informe de cierre del Programa, anexando: (i) el Informe Ambiental Final elaborado por cada contratista de obra; (ii) un informe sobre la seguridad vial con la descripción de las actuaciones realizadas, que incluya: (1) un anexo fotográfico; y (2) el presupuesto desglosado por actuación.

d. Otros, sobre aspectos específicos que CAF solicite durante la vigencia del préstamo.

Todos los informes serán entregados a CAF en formato digital editable y copia en versión pdf.

CLÁUSULA 10. Reconocimiento de Inversiones y Gastos

10.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos realizados en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2017 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Aplicación de los Recursos del Préstamo";
- los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".

10.2. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo de gastos de estudios de pre-inversión que cumplan con los literales a) y b) del numeral anterior, realizados en el periodo comprendido entre 18 meses antes de la aprobación de la operación por parte de CAF (4 de julio de 2017) y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso.

10.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrán gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos causados elegibles como recursos de contrapartida local en el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2016 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo.

10.4. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del veinte por ciento (20%) del total del Préstamo y deberá hacerse de acuerdo con el cronograma de Desembolsos establecido en la correspondiente sección del Anexo Técnico.

CLÁUSULA 11. Amortización del Préstamo

11.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, (en adelante cada una, una "Cuota") a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas según corresponda según el plazo.

11.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de

acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas “Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF y “Declaración de Plazo Vencido del Préstamo”.

CLÁUSULA 12. Pagos Anticipados Voluntarios

12.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

12.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

12.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 13. Intereses

13.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

13.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de uno coma noventa por ciento (1,90%) anual, o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante “Tasa de Interés”). Asimismo será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Intereses”.

13.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 3 de julio de 2018, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

13.4. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Intereses Moratorios”.

CLÁUSULA 14. Financiamiento Compensatorio

14.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable sesenta (60) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (“FFC”) de CAF (en adelante el “Financiamiento Compensatorio”).

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 3 de julio de 2018, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 15. Comisión de Compromiso

15.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso

de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Comisión de Compromiso”.

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 3 de julio de 2018, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 16. Comisión de Financiamiento

16.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) anual, o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente, sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada “Monto del Préstamo” en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Comisión de Financiamiento”.

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 3 de julio de 2018, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 17. Gastos de Evaluación

17.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta y cinco mil Dólares (USD 35.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 18. Comunicaciones

18.1. Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**
Atención: Gianna Gregori
Dirección: Plaza Independencia, 710
Torre Ejecutiva, Piso 9, CP 11000
Montevideo, Uruguay

Al Prestatario **Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)**

Dirección: Rincón 528, Piso 3, CP11000
Montevideo - Uruguay

Al Organismo Ejecutor **Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA)** actuando exclusivamente en calidad de agente fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo de fecha 28 de junio de 2017 (FA-FIMM).

Dirección: Rincón 528, Piso 3, CP 11000.
Montevideo - Uruguay,

Al Garante: **REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Atención: **Ministerio de Economía y Finanzas**
Dirección: Colonia, 1089, Piso 3, CP 11.000
Montevideo, Uruguay

CLÁUSULA 19. Arbitraje

19.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Arbitraje”.

CLÁUSULA 20. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

20.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones

Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.

20.2. Las Partes se someten a la jurisdicción del País y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 21. Anexos

21.1 Forman parte integrante del Contrato el Anexo Técnico y el Contrato de Garantía.

CLÁUSULA 22. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

22.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

22.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

22.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en los Anexos.

22.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

22.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 23. Vigencia

23.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia el día de su firma (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Germán Ríos Méndez
Director Representante de CAF en
Uruguay
Fecha:

Corporación Nacional para el
Desarrollo

Corporación Nacional para el
Desarrollo

Germán Darío Benítez Forte.
Vicepresidente de CND.
Fecha:

Jorge Emilio Perazzo Puppo.
Presidente de CND.
Fecha:

Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) comparece actuando exclusivamente en calidad de agente fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo de fecha 28 de junio de 2017 (FA-FIMM), representada en este acto por el Presidente del Directorio Cr. Jorge Emilio Perazzo Puppo, de nacionalidad

Uruguaya e identificado con cédula de identidad número 847.867-3 y por el Vicepresidente del Directorio Ec. Germán Darío Benítez Forte, de nacionalidad Uruguaya, e identificado con cédula de identidad número 4.002.750-1.

Por CONAFIN AFISA

Por CONAFIN AFISA.

Germán Darío Benítez Forte.

Jorge Emilio Perazzo Puppo.

Vicepresidente.

Presidente.

Fecha:

Fecha:

ANEXO TÉCNICO

A. Antecedentes

Considerando la importancia de la profundización de la infraestructura logística de transporte para sostener y reimpulsar el dinamismo económico del país, favoreciendo impactos multiplicadores en la economía a través de una mayor demanda de empleo y de insumos, el gobierno del Uruguay ha implementado el Plan de Inversión en Infraestructura para el periodo 2015-2019. Los lineamientos para la gestión de la infraestructura en el país, así como las inversiones previstas, se han autorizado en la Ley de Presupuesto N° 19.355. Dicha ley define las actividades a desarrollar en el periodo, destacándose en su artículo N° 684 la asignación de una partida presupuestal específica para el financiamiento de obras de infraestructura vial, de transporte y desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del Área Metropolitana de los departamentos de Montevideo y Canelones, así como su interrelación con las infraestructuras de importancia nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 684 de la Ley de Presupuesto N° 19.355, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprobaron el Plan de Obras de la Intendencia de Montevideo. Este plan incluye un conjunto de obras tendientes a mejorar la infraestructura vial, favoreciendo la conectividad interzonal de la ciudad de Montevideo, y de esta con su Área Metropolitana.

B. Objetivo

Mejorar las condiciones de movilidad segura en las vías incluidas en el Programa y la conectividad en el Área Metropolitana de Montevideo, favoreciendo su relación con la red vial nacional.

C. Descripción general del Programa

El Programa consiste en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de aproximadamente 42 km de vías distribuidas en diferentes zonas del departamento de Montevideo, que hacen parte del Plan de Obras¹ presentado por la Intendencia de Montevideo y aprobado por el MEF y la OPP. Conforme se constató en la fase de evaluación del Programa, los principales corredores propuestos para obras de ensanchamiento tienen un reducido nivel de servicio y requieren tanto ensanchamientos como correcciones geométricas que contribuyan no solo a incrementar su capacidad de tráfico, sino que además mejoren la seguridad vial de dichas arterias. Asimismo, según un relevamiento llevado a cabo por la División de Vialidad de la Intendencia de Montevideo en 2016, el estado actual de los pavimentos evaluados es regular o malo, con lo cual se requieren trabajos de puesta a punto e intervenciones mayores.

D. Tipos de intervención

En particular, las obras incluirán tres tipos de intervenciones:

* *Ensamblamientos.* Consisten en el aumento de la capacidad de

¹ El PO aprobado totaliza intervenciones en aproximadamente 63 km de vías por valor cercano a US\$ 120 MM, de los cuales corresponden al Programa CAF US\$ 100 MM, financiados en un 80% por CAF.

las vías mediante la ampliación de calzadas de circulación y mejoras de las condiciones del espacio público, a partir de la construcción de veredas y ciclovías, además de inversiones en alumbrado público y arbolado. En algunos casos se mejorará la pendiente transversal de drenaje, mejorando significativamente el escurrimiento. Entre otras, se destacan las intervenciones en Avenida Italia, Rambla O'Higgins y Avenida Luis Alberto de Herrera.

- * *Correcciones geométricas.* Consisten en el aumento de la capacidad de las vías y reducción de la probabilidad de accidentes de tráfico mediante la corrección de curvas peligrosas, con ángulos cerrados, escasa visibilidad y/o peraltes deficientes. La intervención más destacada es la corrección de la curva sobre la Rambla O'Higgins a la altura de Estrázulas.
- * *Reparaciones o rehabilitaciones de pavimento.* Consisten en el mejoramiento de las superficies de rodadura de las vías, algunas en hormigón y otras en concreto asfáltico.

De las intervenciones mencionadas, pueden definirse como intervenciones urbanas integrales, aquellas acciones en aceras, arbolado, espacio público, luminarias y paradas de transporte público.

E. Localización y área de influencia

Las obras que hacen parte del Programa se encuentran distribuidas en diferentes zonas de la ciudad y se dividen en 6 grupos, conforme se presentan en la cuadro a continuación.

Cuadro 1. GRUPOS DE OBRAS DEL PROGRAMA

| GRUPO | TIPO DE INTERVENCIÓN |
|-------------------------------------|---|
| 1. Este AM | Ensanchamiento y construcción de un tercer carril |
| | Corrección geométrica |
| | Reparación / rehabilitación |
| 2. Este - oeste | Ensanchamiento, construcción de doble vía y cantero central |
| | Reparaciones / rehabilitaciones |
| | Reparación / rehabilitación |
| 3. Entre terminales de transporte | Reparación / rehabilitación |
| 4. Eje ruta Nº 8 y Camino Maldonado | Ensanchamiento / pavimentación |
| 5. Vías arterias | Reparación / rehabilitación |
| 6. Vías con transporte urbano | Reparación / rehabilitación |

F. Componentes del Programa

El Programa se estructuró, en tres componentes: (i) Estudios, obras y servicios asociados; (ii) Gerenciamiento del Programa; y (iii) Otros gastos.

- * *Componente 1: Estudios, obras y servicios asociados.* Incluye: (i) elaboración de estudios ingenieriles; (ii) ejecución de obras, incluyendo imprevistos por eventuales incrementos de costos no previstos, consecuencia de modificaciones de obra y/u otro factor de escalamiento de precios, además de expropiaciones a cargo de la contrapartida local; y (iii) servicios asociados a la ejecución de las obras, tales como la Auditoría de Seguridad Vial.
- * *Componente 2: Gerenciamiento del Programa.* Contempla la auditoría externa y los costos de administración del Programa.
- * *Componente 3: Otros gastos.* Incluye la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo CAF.

G. Gestión de la ejecución del Programa

Procedimiento de contrataciones y adquisiciones. La contratación de las obras, prestación de servicios y adquisición de bienes estará sujeta a lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión de CAF y a los procedimientos establecidos en la legislación uruguaya vigente y sus respectivas leyes complementarias.

Ejecución del Programa. El prestatario será la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), entidad con personería jurídica de derecho público no estatal regida por el derecho privado, quien como tal será responsable ante CAF de todos aquellos aspectos relacionados con la administración del préstamo.

CND, a través del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo cuyo fiduciario es la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A -CONAFIN AFISA, será responsable de velar por la oportuna ejecución del Programa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos Nº 684 de la Ley Nº 19.355 y Nº 157 de la Ley Nº 19.438, y a los acuerdos y contratos descritos a continuación. La Intendencia de Montevideo llevará adelante las tareas de supervisión, técnica, ambiental y social de las obras del Programa de obras financiadas, entre otras tareas descritas en el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo.

Acuerdo específico MEF-CND. El MEF y la CND suscribirán un acuerdo específico, a través del cual la CND se compromete a transferir al FA-FIMM hasta US\$ 100 MM, de los cuales US\$ 80 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 20 MM a la contrapartida local. Por su parte, el MEF abonará a CND los recursos necesarios para atender el pago del servicio de la deuda del préstamo CAF así como la contrapartida local, utilizando para ello las partidas asignadas en el marco del artículo Nº 684 de la Ley Nº 19.355.

Contrato de fideicomiso. CONAFIN AFISA, como fiduciaria, y la Intendencia de Montevideo, como fideicomitente y beneficiaria, suscribirán un contrato de fideicomiso cuyo objeto será recibir y administrar los aportes recibidos para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos y la construcción de obras de infraestructura propuestas en el Plan de Obras. Las principales responsabilidades de las partes se describen a continuación:

- * *Fideicomitente.* Elaborar los términos técnicos de referencia y pliegos de obra; dirigir y supervisar las consultorías; controlar el cumplimiento de normas de seguridad y gestión ambiental de las obras; realizar la inspección previa a la recepción de las obras; realizar los informes necesarios para la fiduciaria y los solicitados bajo el marco del contrato de préstamo CAF; y supervisar, dirigir y controlar el avance de las obras.
- * *Fiduciaria.* Realizar ajustes a los pliegos; realizar llamados y contrataciones; controlar garantías y pólizas de seguro; gestionar los pagos con base en la certificación de obra realizada por el supervisor; mantener la contabilidad, contratar el auditor externo, y suministrar información relacionada con el fideicomiso.
- * *Comité Técnico (CT).* Estará compuesto por dos miembros pertenecientes al fideicomitente y uno al fiduciario, teniendo que sesionar con la totalidad de sus miembros y aprobar las decisiones por mayoría, las cuales serán de carácter vinculante para la fiduciaria. Tiene la responsabilidad de aprobar los pliegos para los llamados y evaluar las ofertas presentadas en los procesos competitivos que efectúe la fiduciaria.

Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Considerando la multiplicidad de actores institucionales involucrados en la ejecución del Programa, se conformará una UCP liderada por la CND, quien actuará como interlocutor ante CAF y estará a cargo de coordinar las actividades y presentación de informes en Cumplimiento de las condiciones del préstamo CAF.

Manual Operativo del Programa (MOP). A efectos de apoyar la gestión del Programa se contará con un MOP, a satisfacción de CAF, que establecerá las reglas, mecanismos y procedimientos para la oportuna ejecución, control y supervisión de la operación.

Liberación de la Faja de Dominio Público, supervisión y dirección de obras. La Intendencia de Montevideo es responsable de liberar la Faja de Dominio Público en todas las obras que involucren variantes en su trazo y/o ampliación del ancho de vía que excedan los límites de la faja actualmente impuesta. En el marco de la liberación de la faja, la Intendencia de Montevideo estará a cargo de los procesos

de expropiación y pago de indemnizaciones. La Intendencia de Montevideo, a través de la División de Vialidad, tendrá a su cargo las actividades ligadas a la gestión técnica, ambiental y social del Programa. En particular, será responsable de las tareas de procuración de los permisos ambientales de ser requeridos así como la dirección y control de los avances de obra y la supervisión técnica, ambiental y social, en razón a que cuenta con la experiencia, personal técnico, infraestructura y equipos al interior de la Intendencia de Montevideo asignados al sector.

Auditoría externa. Se contratará una empresa de reconocida experiencia encargada de emitir cada año una opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo suscrito con CAF y la utilización de los recursos del Programa, tanto del préstamo como de contrapartida local.

Mecanismo para gestionar los desembolsos. Corresponderá a la CND, previo visto bueno del MEF, comunicar las solicitudes de desembolso, conforme a lo dispuesto en el MOP y a las modalidades previstas en el contrato de préstamo, las cuales serán suscritas por el (los) funcionario(s) explícitamente autorizado(s) para tal fin. El Prestatario abrirá una cuenta específica para el manejo exclusivo de los recursos que le transfiera CAF.

H. Costo, financiamiento y aporte local

El costo total estimado del Programa es de US\$ 100 MM. De este monto, US\$ 80 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 20 MM serán asumidos con recursos de contrapartida local. En el caso de que los costos reales del Programa superen a los presupuestados, el Prestatario gestionará ante el Fideicomitente los recursos adicionales que deberá aportar este, en los términos de la cláusula 28.1 de las Condiciones Generales, en un todo de acuerdo al contrato de fideicomiso (FA-FIMM) de fecha 28 de junio de 2017 y sus modificaciones posteriores necesarios para cumplir la correcta y oportuna ejecución del Programa.

Cuadro 2. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

| RUBROS | CAF | | LOCAL | | TOTAL | |
|--|-------------------|--------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|
| | Total | % | Total | % | US\$ | % |
| 1. Estudios, obras y servicios asociados | 79.185.000 | 99,0 | 17.950.000 | 89,7 | 97.135.000 | 97,1 |
| 1.1 Estudios | 2.145.000 | | 0 | | 2.145.000 | |
| 1.2 Ejecución de obras | 76.940.000 | | 17.950.000 | | 94.890.000 | |
| 1.3 Servicios asociados | 100.000 | | 0 | | 100.000 | |
| 2. Gerenciamiento Programa | 100.000 | 0,1 | 2.050.000 | 10,3 | 2.150.000 | 2,2 |
| 2.1 Auditoría externa | 100.000 | | 0 | | 100.000 | |
| 2.2 Administración del Programa | 0 | | 2.050.000 | | 2.050.000 | |
| 3. Otros gastos del Programa CAF | 715.000 | 0,9 | 0 | 0,0 | 715.000 | 0,7 |
| 3.1 Gastos de evaluación | 35.000 | | 0 | | 35.000 | |
| 3.2 Comisión de financiamiento | 680.000 | | 0 | | 680.000 | |
| TOTALES | 80.000.000 | 100,0 | 20.000.000 | 100,0 | 100.000.000 | 100,0 |
| Porcentajes | 80% | | 20% | | 100% | |

Notas: (1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF.

(2) Todo impuesto será financiado por la contrapartida local.

I. Aspectos ambientales y sociales del Programa

El Programa será diseñado, implementado y operado de tal manera de evitar, en su defecto, minimizar, y cuando perduren impactos residuales, compensar y restaurar los impactos adversos a los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente que pudiesen resultar de la realización de las obras propuestas.

A tal efecto, cada obra a ser financiada deberá acatar lo dispuesto en la normativa vigente en materia ambiental y social, las

Salvaguardas de CAF y, si corresponde, la Autorización Ambiental Previa (AAP). Las obras contempladas en el Programa no requerirán AAP debido a que éstas se realizan sobre vías existentes y la afectación adicional (fuera de los límites de la faja actual) por rectificación y/o ensanche de ninguna de ellas es superior a las diez (10) hectáreas. Sin embargo, esta situación puede cambiar en algunas obras del paquete priorizado, particularmente obras de ensanchamientos y correcciones geométricas, dependiendo si el trazo definido en el diseño final de la obra incurre dentro la faja de defensa de costa. De darse esta situación, las obras que incurren en faja de defensa de costa requerirán AAP.

Durante la fase de construcción, cada una de las obras contempladas en el Programa se implementará en estricto cumplimiento de las especificaciones de los planes de gestión ambiental y social aprobados, el Manual Ambiental para Obras y Actividades Viales de la DNV del MTOP así como las condiciones ambientales y sociales establecidas en el presente contrato.

CAF, por medio de su Dirección de Ambiente y Cambio Climático, hará seguimiento del Programa valiéndose de los informes de avance y de seguimiento del Organismo Ejecutor, así como visitas a obras mediante misiones especializadas de seguimiento.

**CONTRATO DE GARANTÍA
ENTRE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
PRÉSTAMO A LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO
PARA
EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA
MOVILIDAD DE
MONTEVIDEO**

Conste por el presente documento el contrato de garantía (en adelante el "Contrato") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), representada en este acto por la Directora de CAF en la República Oriental del Uruguay, señor Germán Ríos Méndez, Germán Ríos Méndez, de nacionalidad venezolana, civilmente hábil, identificado con Pasaporte de Servicio de la República Bolivariana de Venezuela N° 045927401, debidamente facultado según Poder autenticado ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda en fecha 24 de agosto de 2017, quedando anotado bajo el número 52, Tomo 406 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, apostillado el 29 de agosto de 2017 bajo el N° 00536995; y de la otra parte, la Corporación Nacional para el Desarrollo; y de la otra parte, la República Oriental del Uruguay (en adelante "Garante"), representado en este acto por Danilo Astori, de nacionalidad uruguaya e identificado con cédula de identidad No. 809.114-0, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas; debidamente facultado para ello mediante Decreto Ejecutivo N° [*] de fecha [*], Publicado en la Gaceta Oficial el día [*] en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

El Contrato se suscribe teniendo en cuenta que, de conformidad con el contrato de préstamo celebrado en fecha [*] entre CAF y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), CAF convino en otorgar un préstamo al Prestatario hasta por un monto de ochenta millones de Dólares (USD 80.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de Montevideo (en adelante el "Contrato de Préstamo"), siempre que el Garante otorgase a CAF una garantía solidaria en los términos y condiciones aquí previstos. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en el Contrato tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 1. Garantía Solidaria

1.1. La República Oriental del Uruguay se constituye en garante solidario de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer y aceptar en todas sus partes, y renunciando a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al Prestatario.

1.2. El Garante se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 2. Obligaciones de Pago del Garante

2.1. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme el Contrato de Préstamo), el Garante deberá pagar la suma pendiente de pago (incluyendo pero no limitado a capital, intereses de todo tipo, comisiones, gastos y cualquier otra carga financiera), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del requerimiento escrito de CAF en tal sentido.

2.2. El Garante se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

2.3. El Garante efectuará los pagos que le correspondan bajo el Contrato, sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha, o que sean establecidos con posterioridad. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Garante pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

2.4. Todo pago que el Garante deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

2.5. La responsabilidad del Garante solo se extinguirá por el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo. El otorgamiento de prórrogas, dispensas o concesiones por parte de CAF al Prestatario o la omisión o retardo de CAF en el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario, no serán interpretadas como causas de extinción de las obligaciones asumidas por el Garante bajo el Contrato.

2.6. Previa solicitud escrita del Garante, CAF informará a éste respecto a los montos desembolsados o por desembolsar bajo el Contrato de Préstamo.

Cláusula 3. Otras Obligaciones del Garante

El Garante se obliga a:

3.1. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo.

3.2. Informar a la brevedad posible a CAF sobre cualquier hecho que, en el ámbito de su competencia, dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

3.3. Proporcionar por escrito a CAF la información que ésta razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario y/o del Garante.

3.4. Facilitar a los representantes de CAF el ejercicio de sus derechos derivados del Contrato de Préstamo.

3.5. Informar a la brevedad posible a CAF en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al Contrato de Préstamo.

Cláusula 4. No Renuncia

4.1. El retardo en el ejercicio de los derechos de CAF acordados en este Contrato y/o en el Contrato de Préstamo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercer tales derechos.

Cláusula 5. Declaraciones del Garante

5.1. El Garante por la presente declara y garantiza que todos los actos que deben realizarse, las condiciones que deben cumplirse y los eventos que deben tener lugar antes del otorgamiento del Contrato a fin de que este constituya una obligación válida y legalmente vinculante del Garante conforme a sus términos, fueron realizados y cumplidos conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay y de toda subdivisión política de la misma

5.2. El Garante mantendrá en plena vigencia y efectos todas las leyes, decretos, reglamentaciones, aprobaciones gubernamentales, consentimientos o licencias necesarios bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay para la celebración, cumplimiento, validez y exigibilidad del Contrato.

Cláusula 6. Comunicaciones

6.1. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

| | |
|------------|--|
| A CAF | CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO |
| Atención: | Gianna Gregori |
| Dirección: | Plaza Independencia, 710 Torre Ejecutiva, Piso 9, CP 11000 Montevideo, Uruguay |

| | |
|------------|---|
| Al Garante | REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY |
| Atención: | Ministerio de Economía y Finanzas |
| Dirección: | Colonia, 1089, Piso 3, CP 11.100 Montevideo, Uruguay |

Cláusula 7.

7.1. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada "Arbitraje". Para tales efectos, toda referencia que en el proceso y laudo del Tribunal de Arbitraje se haga al Prestatario se entenderá aplicable al Garante. Adicionalmente si en la controversia estuvieran involucrados tanto el Prestatario como el Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

7.2. Todo ello sin perjuicio del derecho de CAF a promover la ejecución del presente Contrato ante cualquier juez o tribunal de la jurisdicción ordinaria competente para conocer el asunto y sin perjuicio también del derecho de CAF de solicitar a cualquier juez o tribunal de la jurisdicción ordinaria que fuere competente, la adopción de medidas cautelares, preventivas, anticipadas, urgentes o similares que considere pertinentes.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, la República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY | CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO |
|--------------------------------|-------------------------------|

| | |
|--|---|
| Nombre: Cr. Danilo Astori | Nombre: Germán Ríos Méndez |
| Cargo: Ministro de Economía y Finanzas | Cargo: Director Representante de CAF en Uruguay |
| Fecha: | Fecha: |

ACUERDO ESPECÍFICO

En la ciudad de Montevideo, el ... de de 2017, entre **POR UNA PARTE: el Ministerio de Economía y Finanzas** (en adelante "MEF"), representado por el Ministro Contador Danilo ASTORI, con domicilio en Colonia 1089; y **POR OTRA PARTE: la Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND"), representada por el Contador Jorge PERAZZO y el Economista Germán BENÍTEZ en sus calidades

de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Rincón 528, Piso 3; convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

I) El artículo 684 de la Ley N° 19.355, dispuso una partida anual a efectos de contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los departamentos de Montevideo y Canelones.

II) El artículo 157 de la Ley N° 19.438, previó la constitución de un fideicomiso por parte de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones, en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), siendo Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) su agente fiduciario. Asimismo, se estableció que se consideraría como aporte a dicho fideicomiso el financiamiento que eventualmente la CND pudiera obtener para los fines referidos.

III) Por nota de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas Cr. Danilo Astori, este Ministerio solicitó que CND gestionara un préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por USD 80.000.000 a efectos de aportarlo al fideicomiso que financiará la ejecución de las obras contempladas en el plan de obras de Movilidad, presentado por la Intendencia de Montevideo y aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el citado Ministerio.

IV) De conformidad con el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha xx, se dispuso que a la Intendencia de Montevideo le corresponden cuatro quintos (4/5) del total de la partida anual referida en el numeral I) del presente Acuerdo (artículo 684 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 - programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales").

V) En virtud de lo expuesto, las partes convienen en la celebración del presente Acuerdo Específico.

SEGUNDO. OBJETO. A través del presente, CND se compromete a volcar los recursos necesarios (cláusula Primero numeral III) para ejecutar el plan de obras por hasta USD 100.000.000 (el cual se anexa al presente como Anexo I y forma parte de este Acuerdo) convenido entre la Intendencia de Montevideo, MEF y Oficina de Planeamiento y Presupuesto al fideicomiso que se constituye a tales efectos. Los mencionados recursos se obtendrán a través de la gestión por parte de CND de un préstamo de hasta U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) con CAF, con una contrapartida local equivalente a U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones).

TERCERO. FORMA DE PAGO. Los recursos necesarios para cumplir con el objeto del acuerdo serán abonados por el MEF a CND utilizando las partidas previstas en el artículo 684 de la Ley 19.355, de la siguiente forma:

- I) Tres cuotas anuales y consecutivas de \$U 228.000.000 (doscientos veintiocho millones de pesos uruguayos) para cubrir la contrapartida local del financiamiento que obtenga CND, la comisión de financiamiento y los costos financieros correspondientes, a partir del año 2018.
- II) Veinticuatro (24) cuotas semestrales de U\$S 3.333.333.- (dólares estadounidenses tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), más los costos financieros correspondientes, pagaderos según el plazo, período de gracia, período de desembolsos y cronograma de amortización que se establezca en el contrato de préstamo a ser suscrito entre CND y CAF.

CUARTO. CONTABILIDAD DEL PROYECTO. El citado financiamiento será llevado en contabilidad propia y separada de cualquier otra, y cuentas bancarias específicas acordes a la naturaleza, objeto y finalidad del Proyecto.

QUINTO. PROCEDIMIENTO. Las partes acuerdan que para la ejecución, administración y gestión del Proyecto, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) CND gestionará y contratará financiamiento a su nombre, y se obligará a su pago puntual;
- b) CND solicitará los desembolsos del financiamiento obtenido o contratado, requiriendo en cada caso el acuerdo previo del MEF;

- c) CND volcará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles al Fideicomiso cada desembolso recibido;
- d) CND recibirá los recursos asignados de acuerdo a la cláusula TERCERO de este Acuerdo.

SEXTO. EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo se extinguirá de pleno derecho, por las siguientes causas:

- a) CND no obtenga financiamiento para el Proyecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del siguiente al de su vigencia;
- b) por cumplimiento total del Acuerdo.

Ninguno de los casos mencionados dará derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El MEF y la CND podrán convenir la modificación de las obligaciones y condiciones de este Acuerdo, siempre que ello no perjudique el pago del financiamiento gestionado por CND con destino a financiar la ejecución del Proyecto, ni las garantías otorgadas para ello.

OCTAVO. VIGENCIA. Este Acuerdo vinculará a las partes y entrará en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo.

NOVENO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo, deberán hacerse por escrito al domicilio constituido en este documento, mediante carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con aviso de entrega, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, su contenido y fecha.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo Específico, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

4

Decreto 345/017

Apruébase el cuadro tarifario por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas.

(6.063*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas de Transporte de gas natural de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (Gasoducto Cruz del Sur) correspondiente a la revisión tarifaria del decimoquinto aniversario de la concesión;

RESULTANDO: I) que, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Contrato de Concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y Gasoducto Cruz del Sur, la fijación de las nuevas Tarifas Máximas Permitidas deberá ocurrir antes de cumplido el decimoquinto aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto;

II) que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se cumple el decimoquinto aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto;

CONSIDERANDO: I) que la actualización de los cuadros tarifarios fue formulada por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y compartida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que Gasoducto Cruz del Sur tomó vista de los valores resultantes de los cálculos realizados, y expresó su consentimiento al respecto;

III) que, las presentes tarifas regirán en el período de transición el cual se extenderá como máximo hasta el 22 de noviembre de 2018;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado y Gasoducto Cruz del Sur S.A. el 22 de

marzo de 1999, y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase con vigencia a partir del 22 de noviembre de 2017, el cuadro tarifario por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, que surge del Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP. (US\$)

| TRANSPORTE FIRME (TF) | | | | |
|---|-------------------------|---|--|-------------------------------------|
| Punto de recepción | Punto de entrega | Cargo por reserva de capacidad (US\$/m3) | Cargo por unidad de gas (US\$/m3) | Cargo por gas retenido (1) % |
| Punta Lara (Arg) | (2) | 0,024870 | 0,003731 | 1,5 |
| <p>(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto</p> <p>Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)</p> <p>(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS</p> <p>(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.</p> | | | | |
| TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI) | | | | |
| Punto de recepción | Punto de entrega | Cargo por unidad de gas (US\$/m3) | Cargo por gas retenido (1) % | |
| Punta Lara (Arg) | (2) | 0,028601 | | 1,5 |
| <p>(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto</p> <p>Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)</p> <p>(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS</p> <p>(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.</p> | | | | |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5

Decreto 341/017

Incorpóranse los recursos humanos y transfíranse las vacantes que lucen en la nómina adjunta individualizada en el ANEXO I, así como los créditos presupuestales que figuran en el ANEXO II.

(6.097*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, 210 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre 2013 y 423 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que en el artículo 213 de la Ley N° 18.172, se crea en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural", la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" y se asignan a la citada Unidad los créditos presupuestales que se disminuyen de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y el personal necesario para su funcionamiento.

II) que en el artículo 210 de la Ley N° 19.149, se suprime la Unidad Ejecutora 004 "Museo Histórico Nacional" y se transfieren los créditos presupuestales, recursos humanos, financieros y materiales a la creada Unidad Ejecutora 003.

III) que en el artículo 423 de la Ley N° 19.355, se transfiere el Museo Nacional de Historia Natural y Antropología, División dependiente de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", a la ya mencionada Unidad Ejecutora 003.

CONSIDERANDO: I) que los recursos humanos a reincorporar son todos los funcionarios presupuestados, o con otro vínculo contractual y las personas que desempeñan tareas, cualquiera sea su modalidad de contratación, que actualmente prestan servicios en la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" y en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del citado Inciso.

II) que corresponde transferir a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", los recursos humanos de la suprimida Unidad Ejecutora 004 "Museo Histórico Nacional" y reasignar a la citada Unidad los recursos humanos del Museo Nacional de Historia Natural y Antropología.

III) que corresponde determinar los cargos vacantes que se transfieren y pasan a integrar la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

IV) que se cuenta con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 213 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, 210 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre 2013, 423 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Incorpóranse los recursos humanos y transfíranse las vacantes que lucen en la nómina adjunta individualizada como ANEXO I, así como los créditos presupuestales que figuran en el ANEXO II, los que se consideran parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.- La incorporación en ningún caso significará disminución de la retribución total que el personal percibe, ni incremento de la misma, ni tendrá costo presupuestal.

Artículo 3ro.- La Contaduría General de la Nación, reasignará los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" asignados al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" en las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 004 "Museo Histórico Nacional" y 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" - División Museo Nacional de Historia Natural y Antropología, los que serán ajustados conforme a los incrementos salariales dispuestos para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 4to.- Transfírense de las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 004 "Museo Histórico Nacional" y 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" - División Museo Nacional de Historia Natural y Antropología, del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del mismo Inciso, los contratos que se encuentren vigentes con personas que, sin ser funcionarios públicos, prestan servicios personales en la Dirección Nacional de Cultura, en el Museo Histórico Nacional y en el Museo Nacional de Historia Natural y Antropología, los que seguirán vigentes y en ejecución hasta su correspondiente finalización.

Artículo 5to.- El Ministerio de Educación y Cultura dispondrá en lo pertinente los actos jurídicos y operaciones materiales necesarios, dentro del ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 6to.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1ro. de enero de 2017.

Artículo 7mo.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

| ANEXO I | | | | | | | | | | | | |
|------------------|-----|------|------|-----|--------|-------|-------------|-----|-------|--------------|---|--|
| PUESTOS OCUPADOS | | | | | | | | | | | | |
| INC | UE | PROG | PROY | OFI | PUESTO | PLAZA | R E G PLAZA | ESC | GRADO | DENOMINACION | SERIE | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20408 | 1 | 1000 | A | 13 | ASESOR | CONTADOR | |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 28732 | 1 | 1000 | A | 9 | ASESOR II | LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 67282 | 7 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | PROFESIONAL | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 67282 | 8 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | PROFESIONAL | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20302 | 13 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20361 | 6 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 68832 | 1 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | LICENCIADO EN SOCIOLOGIA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20257 | 9 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | ABOGADO | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20302 | 15 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 37218 | 1 | 1000 | A | 4 | ASESOR XII | CONTADOR | |
| 11 | 012 | 281 | 0 | 500 | 36920 | 1 | 1000 | B | 13 | TECNICO II | TECNICO | |

| | | | | | | | | | | | |
|----|-----|-----|---|-----|-------|-----|------|---|----|-----------------------------|-------------------------------|
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20166 | 2 | 1000 | B | 3 | TECNICO IX | ANTROPOLOGIA |
| 11 | 012 | 281 | 0 | 500 | 62730 | 1 | 1000 | B | 3 | TECNICO IX | TECNICO |
| 11 | 012 | 281 | 0 | 500 | 62730 | 2 | 1000 | B | 3 | TECNICO IX | TECNICO |
| 11 | 012 | 281 | 0 | 500 | 62730 | 3 | 1000 | B | 3 | TECNICO IX | TECNICO |
| 11 | 012 | 281 | 0 | 500 | 62730 | 4 | 1000 | B | 3 | TECNICO IX | TECNICO |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20411 | 2 | 1000 | C | 10 | JEFE DE DEPARTAMENTO | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20241 | 6 | 1000 | C | 9 | SUB JEFE DE DEPARTAMENTO II | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20318 | 5 | 1000 | C | 8 | JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 26986 | 1 | 1000 | C | 8 | SUB JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 28731 | 1 | 1000 | C | 8 | JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20431 | 1 | 1000 | C | 7 | JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20148 | 2 | 1000 | C | 6 | ADMINISTRATIVO I | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20412 | 2 | 1000 | C | 6 | ADMINISTRATIVO I | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20412 | 1 | 1000 | C | 6 | ADMINISTRATIVO I | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 20435 | 1 | 1000 | C | 6 | JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 36740 | 1 | 1000 | C | 5 | JEFE DE SECCION | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20343 | 10 | 1000 | C | 4 | ADMINISTRATIVO III | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20335 | 11 | 1000 | C | 3 | ADMINISTRATIVO IV | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20335 | 14 | 1000 | C | 3 | ADMINISTRATIVO IV | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20362 | 3 | 1000 | C | 2 | ADMINISTRATIVO V | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 163 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 166 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 148 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 16 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 281 | 0 | 478 | 62772 | 1 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 151 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 125 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 12 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 48 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20265 | 1 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 8 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20142 | 25 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20165 | 1 | 1000 | D | 14 | DIRECTOR | DIFUSION |
| 11 | 012 | 340 | 0 | 502 | 36981 | 2 | 1000 | D | 13 | ESPECIALISTA II | ESPECIALIZACION |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20417 | 1 | 1000 | D | 7 | ESPECIALISTA I | HISTORIA |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20424 | 1 | 1000 | D | 7 | ESPECIALISTA I | ESPECIALIZACION |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 30970 | 1 | 1000 | D | 4 | ESPECIALISTA V | ESPECIALIZACION |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20425 | 1 | 1000 | D | 4 | ESPECIALISTA III | COMPUTACION |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20267 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | PRODUCCION AUDIOVISUAL |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 62766 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | GESTOR CULTURAL |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 67283 | 6 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ESPECIALIZACION |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 28765 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ANTROPOLOGIA |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 62777 | 2 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | GUIA DE MUSEO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20364 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ARTES PLASTICAS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 67283 | 7 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ESPECIALIZACION |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20160 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | MONTAJE E ILUMINACION |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20284 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | SOPORTE PAGINA WEB |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 62766 | 2 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | GESTOR CULTURAL |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 62777 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | GUIA DE MUSEO |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20248 | 1 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | CULTURA |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20267 | 2 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | PRODUCCION AUDIOVISUAL |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20286 | 1 | 1000 | E | 7 | OFICIAL I | MAQUINISTA PRODUCCION GRAFICA |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20282 | 1 | 1000 | E | 7 | OFICIAL I | OFICIAL |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 20433 | 1 | 1000 | E | 7 | OFICIAL I | OFICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20423 | 1 | 1000 | E | 6 | JEFE DE SECCION | OFICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20263 | 1 | 1000 | E | 5 | OFICIAL III | PINTOR MANTENIMIENTO Y OBRA |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20430 | 1 | 1000 | E | 5 | OFICIAL III | ELECTRICISTA |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20421 | 2 | 1000 | E | 4 | OFICIAL II | OFICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20421 | 1 | 1000 | E | 4 | OFICIAL II | OFICIOS |
| 11 | 012 | 240 | 0 | 499 | 20440 | 1 | 1000 | E | 4 | OFICIAL IV | OFICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 29792 | 1 | 1000 | E | 1 | OFICIAL V | OFICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 26985 | 2 | 1000 | F | 5 | ENCARGADO II | SERVICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 26985 | 1 | 1000 | F | 5 | ENCARGADO II | SERVICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20410 | 2 | 1000 | F | 4 | AUXILIAR I | SERVICIOS |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20410 | 3 | 1000 | F | 4 | AUXILIAR I | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 2 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 7 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 5 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 8 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20294 | 2 | 1000 | F | 1 | AUXILIAR IV | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20294 | 40 | 1000 | F | 1 | AUXILIAR IV | SERVICIOS |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20389 | 1 | 1007 | J | 3 | INSTRUCTOR | TEATRO |

Anexo II
Créditos Presupuestales

| ORIGEN: UE 001, Dirección General de Secretaría | | | | | | | | | |
|---|---------|-----------|-----------|--------------|-----------|-----------|--------------|------------|------------|
| | 042/013 | 04/034/0 | 042/510/5 | 042/510/6 | 042/511/4 | 042/511/8 | 042/522 | 042/540/0 | 042/611 |
| Total anual Prog. 280 | | 1.323.240 | 71.798,40 | 3.621.012,84 | | | 1.970.827,92 | 360.567,36 | 814.744,08 |

| ORIGEN: UE 004, Museo Histórico Nacional | | | | | | | | | |
|--|---------|----------|-----------|--------------|-----------|-----------|--------------|-----------|---------|
| | 042/013 | 04/034/0 | 042/510/5 | 042/510/6 | 042/511/4 | 042/511/8 | 042/522 | 042/540/0 | 042/611 |
| Total anual Prog. 281 | - | - | | 1.419.019,00 | - | - | 1.947.039,00 | - | - |

| ORIGEN: UE 012, Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo | | | | | | | | | |
|--|---------|----------|-----------|------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|
| | 042/013 | 04/034/0 | 042/510/5 | 042/510/6 | 042/511/4 | 042/511/8 | 042/522 | 042/540/0 | 042/611 |
| Total anual Prog. 240 | | | | | 133.596,48 | 33.698,16 | 427.128,00 | | 48.984,48 |
| Total anual Prog. 281 | | | | 773.961,96 | | | 39.923,64 | | |
| Total anual Prog. 340 | | | | | | | 71.671,68 | | |

| PUESTOS VACANTES | | | | | | | | | | | | |
|------------------|-----|------|------|-----|--------|-------|------------------|-----|-------|------------------------------------|------------------------|--|
| INC | UE | PROG | PROY | OFI | PUESTO | PLAZA | R E G _ PLAZA | ESC | GRADO | DENOMINACION | SERIE | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20418 | 1 | 1000 | A | 9 | ASESOR | ESCRIBANO | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20413 | 1 | 1000 | C | 4 | ADMINISTRATIVO III | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20413 | 2 | 1000 | C | 4 | ADMINISTRATIVO III | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20143 | 11 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20143 | 14 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20143 | 17 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20143 | 19 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20143 | 27 | 1000 | C | 1 | ADMINISTRATIVO VI | ADMINISTRATIVO | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20429 | 1 | 1000 | D | 11 | ESPECIALISTA | ARCHIVOLOGIA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20339 | 1 | 1000 | D | 10 | ESPECIALISTA | MUSICA | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20160 | 2 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | MONTAJE E ILUMINACION | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20267 | 3 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | PRODUCCION AUDIOVISUAL | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20267 | 4 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | PRODUCCION AUDIOVISUAL | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20364 | 3 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ARTES PLASTICAS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20364 | 4 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | ARTES PLASTICAS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26965 | 2 | 1000 | D | 1 | ESPECIALISTA VIII | TEATRO | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20415 | 1 | 1000 | E | 4 | OFICIAL IV | OFICIOS | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20421 | 3 | 1000 | E | 4 | OFICIAL II | OFICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20331 | 1 | 1000 | E | 3 | OFICIAL V | ELECTRICISTA TEATRO | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20416 | 1 | 1000 | F | 6 | ENCARGADO I | SERVICIOS | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20410 | 1 | 1000 | F | 4 | AUXILIAR I | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 11 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20273 | 12 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20428 | 1 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20428 | 2 | 1000 | F | 3 | AUXILIAR II | SERVICIOS | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 28784 | 1 | 1000 | F | 2 | AUXILIAR III | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20294 | 46 | 1000 | F | 1 | AUXILIAR IV | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20294 | 47 | 1000 | F | 1 | AUXILIAR IV | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 340 | 0 | 480 | 20295 | 5 | 1000 | F | 1 | AUXILIAR IV | SERVICIOS | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26964 | 1 | 1007 | J | 7 | PROFESOR DE ARTE ESCENICO | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26916 | 1 | 1007 | J | 6 | PROFESOR DE INTERPRETACION MUSICAL | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26921 | 1 | 1007 | J | 6 | PROFESOR DE REPERTORIO | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26925 | 1 | 1007 | J | 6 | PROFESOR DE ARTE Y TECNICA VOCAL | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26969 | 1 | 1007 | J | 6 | PROFESOR DE ARTE ESCENICO | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26969 | 2 | 1007 | J | 6 | PROFESOR DE ARTE ESCENICO | | |
| 11 | 004 | 281 | 0 | 490 | 20414 | 1 | 1007 | J | 6 | MAESTRO | | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 26982 | 1 | 1007 | J | 3 | INSTRUCTOR | TEATRO | |
| 11 | 001 | 280 | 0 | 477 | 20343 | 2 | 1000 | C | 4 | ADMINISTRATIVO III | ADMINISTRATIVO | |

Librería Digital

impo.com.uy/tienda

6
Resolución 1.158/017

Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" (Plan de estudios 2018) dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

(6.073*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud de reconocimiento de nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" (Plan de estudios 2018) presentada por la Universidad Católica del Uruguay, con fecha 14 de noviembre de 2016.

RESULTANDO: que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) entiende que la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" (plan de estudios 2018) de la Universidad Católica del Uruguay, alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de grado, tal cual surge a fs. 47.

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia, y habiendo la Institución incorporado las sugerencias propuestas en el documento integrado, corresponde proceder al reconocimiento del nivel universitario de la carrera de referencia estableciendo que debe ubicarse en el área de conocimiento Nº 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.

II) que el título a expedirse será el de "Licenciado en Relaciones Internacionales".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 104/014 de fecha 28 de abril de 2014, a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 813 del 2 de setiembre de 1997, al dictamen 578 de 29 de agosto de 2017 del CCETP y lo informado por la Dirección de Educación.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- en ejercicio de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" (Plan de estudios 2018) dictada por la Universidad Católica del Uruguay (sede central, Montevideo).

2do.- Establécese que se otorgará el título de "Licenciado en Relaciones Internacionales".

3ro.- Encomiéndase a la Secretaría del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

4to.- Comuníquese a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

5to.- Pase a la Dirección de Educación a efectos de notificar a la Universidad Católica del Uruguay.

6to.- Cumplido, archívese.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7
Resolución 1.155/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FERALTO S.A.

(6.070)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la Sindicatura de la empresa FERALTO S.A., cuyo giro es compra y venta de insumos agropecuarios, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadores de la referida empresa, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadores de la empresa **FERALTO S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

seguinos en



impo.com.uy

8
Resolución 1.159/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SBYL S.A.
(6.074)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SBYL S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Construcción - obras de arquitectura" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **SBYL S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

9
Resolución 1.160/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa LEB S.A.
(6.075)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **LEB S.A.**, cuyo

giro es industrialización de poliolefinas, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a nueve (9) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadores de la empresa **LEB S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

10
Resolución 1.161/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CLEMER S.A.
(6.076)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CLEMER S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N°

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la empresa **CLEMER S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

11

Resolución 1.162/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la **COOPERATIVA TEXTIL PUERTO SAUCE**.

(6.077)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **COOPERATIVA TEXTIL PUERTO SAUCE**, fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa, que gira en el ramo de industria textil, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de

abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la **COOPERATIVA TEXTIL PUERTO SAUCE**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

12

Resolución 1.163/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa **BADER INTERNACIONAL (SUCURSAL URUGUAY)**.

(6.078)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **BADER INTERNACIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** conjuntamente con la organización sindical (Comité de Base UOC), a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de curtiembre, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la

redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **BADER INTERNACIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

13

Resolución 1.152/017

Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", del Sr. Carlos Enrique Barone.

(6.069)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: que el Sr. Carlos Enrique Barone, Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", presentó renuncia ante dicha Comisión el 21 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", el 10 de octubre de 2017, solicita al Ministerio de Vivienda/ Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concluir formalmente con la renuncia presentada por el Sr. Carlos Enrique Barone, ante dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar la renuncia del miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" Sr. Carlos Enrique Barone, C.I. 1.620.717-5, a partir de la notificación de la presente Resolución;

ATENTO: a lo dispuesto en el art. 473 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 393 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", del Sr. Carlos Enrique Barone, C.I. 1.620.717-5, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Agradécense los importantes servicios prestados.-

3°.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI; ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Resolución 4.417/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dina Shirley Ferraro Valdez como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(6.004)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria DINA SHIRLEY FERRARO VALDEZ, C.I. N° 2.960.246-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - TÉC. IV ASIS. SOC. - Escalafón "A"- Grado 07 - Correlativo 12000, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 06/04/2017, con un porcentaje de baremo del 66%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DINA SHIRLEY FERRARO VALDEZ, C.I. N° 2.960.246-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - TÉC. IV ASIS. SOC. - Escalafón "A"- Grado 07 - Correlativo 12000, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de noviembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4417/2017

Ref.: 29/102/2/197/2017/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 4.663/017

Amplíase la Licitación Pública N° 2731/2015 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel, a la firma GESTAM Uruguay de Servicios S.A.

(6.005)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 3578/2016

de fecha 13/09/2016 se adjudicó y reiteró el gasto correspondiente a la Licitación Pública Nº 2731/2015 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel, a la firma GESTAM Uruguay de Servicios S.A., por el período de 12 meses;

Resultando: I) que el citado Centro solicita la Ampliación de la mencionada Licitación;

II) que el gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República por contravenir lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F, no compartiendo esta Administración dicha observación, reiterándose el gasto desde el mes de Octubre 2016 a Setiembre 2017, no haciendo lugar a las prórrogas a efectos de instrumentar en dicho período un nuevo procedimiento de licitación;

Considerando: I) que la nueva Licitación Pública Nº 2904/2017 se encuentra en trámite en el Tribunal de Cuentas para su intervención;

II) que el artículo 74 del T.O.C.A.F otorga a la Administración la potestad de Ampliar el contrato cuando la ampliación es inferior al 20% sin consentimiento del adjudicatario;

III) que a fin de no interrumpir el funcionamiento del servicio y hasta que no se adjudique nuevo proceso licitatorio se solicita ampliar la misma;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 74 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Ampliase la Licitación Pública Nº 2731/2015 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel, por el período de 60 días o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento.

2º) El monto total de la presente ampliación para la firma GESTAM Uruguay de Servicios S.A. por el período 60 días a partir del 01/10/2017, valor hora \$ 419,94 (cuatrocientos diecinueve mil con 94/100 pesos uruguayos) impuestos incluidos, correspondiente a 34.000 horas asciende a la suma de \$ 14.278.246 (catorce millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos uruguayos) con impuestos incluidos, cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento.

3º) Remítase al Hospital Maciel para efectuar la reserva del gasto.

4º) Pase luego al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Ref.: Nº 775/2016

Res.: Nº 4663/2017

/mmf

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16

Resolución 4.901/017

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Pablo Pereira.

(6.006)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Pablo Pereira.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada.

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Pablo Pereira.

2º) Pase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para notificación y demás efectos.

Res.: 4901/17

jb

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

17

Resolución 4.914/017

Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 42/2017 "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud", a la firma DETICOR S.A.

(6.007)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la Compra Directa por Excepción Nº 42/2017 "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud";

Resultando: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección Informática de A.S.S.E. (fs. 1 vta.) y la solicitud de la Dirección del Departamento de Adquisiciones de Recursos Materiales de A.S.S.E. (fs. 19 vta.) por ser la única empresa que cuenta con la capacidad de brindar el presente servicio;

II) que la Empresa Deticor S.A. es la encargada del desarrollo y mantenimiento del sistema de Gestión de Salud, motivo por el cual se trata de la única empresa que cuenta con la capacidad de brindar el servicio que se solicita;

Considerando: que corresponde proceder a la Contratación de referencia;

Atento: a lo expuesto, y al Artículo 33 Literal C) Numeral 3) del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014 y Nº 3863/2017 de fecha 06/09/2017;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N.º 42/2017 "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud", a la firma DETICOR S.A. (Hexa), para el período 1/01/2018 al 31/12/2018, por un precio mensual de \$ 355.725 (trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos uruguayos) más IVA en la modalidad Plaza, lo que hace un monto total anual de \$ 5.207.814 (cinco millones doscientos siete mil ochocientos catorce pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

2º) Establécese que el monto mensual será ajustado en los meses de enero y julio de 2018 en un 30% del IPC más un 70% del IMS según fórmula paramétrica establecida en el contrato anterior.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. para efectuar la reserva del gasto. Hecho, pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E

Nota: 7800/2017

Res: 4914/2017

ac

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

18
Resolución 5.083/017

Autorízase la contratación de la Dra. Evangelina Inés Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Claudia Alejandra Sequeira perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(6.008)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0 como Técnico III Médico quien solicita Licencia Maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Evangelina Ines Perez, con C.I. 4.573.788-2 por el período comprendido entre el 02/11/17 al 04/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Evangelina Ines Perez, con C.I. 4.573.788-2 por el período del 02/11/17 al 04/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5083/2017
Ref.: 29/018/2/153/2017
SC. /jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 5.084/017

Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Jorge Ángel Bertoni Torresan perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(6.009)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia del Dr. Jorge Angel Bertoni Torresan, con C.I. 3.329.890-3 como Técnico III Médico quien se encuentra con Sumario Administrativo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan

con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período comprendido entre el 28/10/17 al 02/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período del 28/10/17 al 02/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Jorge Angel Bertoni Torresan, con C.I. 3.329.890-3.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5084/2017
Ref.: 29/018/2/152/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 5.085/017

Autorízase la contratación del Dr. Mateo Germán Godoy, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Valeria Alejandra Bagnasco perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(6.010)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Dra. Valeria Alejandra Bagnasco, con C.I. 3.468.952-7 como Técnico III Médico quien solicita Medio Horario Por Lactancia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Mateo German Godoy, con C.I. 4.481.575-4 por el período comprendido entre el 05/11/17 al 07/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Mateo German Godoy, con C.I. 4.481.575-4 por el período del 05/11/17 al 07/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Valeria Alejandra Bagnasco, con C.I. 3.468.952-7.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5085/2017
 Ref.: 29/018/2/159/2017
 SC. /jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 5.103/017

Autorízase la contratación de la Dra. María Virginia Curbelo Gutiérrez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Leticia Lassus Gerpe perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(6.011)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia de la Dra. María Leticia Lassus Gerpe con C.I. 4.397.469-6 como Técnico III Médico quien se encuentra con Licencia Maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que se cuenta con Llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir esta acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. María Virginia Curbelo Gutiérrez, con C.I. 4.239.236-2 por el período comprendido entre el 16/10/2017 al 22/10/2017, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. María Virginia Curbelo Gutiérrez, con C.I. 4.239.236-2 por el período del 16/10/2017 al 22/10/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dra. María Leticia Lassus Gerpe, con C.I. 4.397.469-6.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5103/2017
 Ref.: 29/020/2/44/2017
 SC. /jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 5.108/017

Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(6.012)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores

respecto a la suplencia del Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2 como Médico General quien Falleció;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria por parte de los suplentes inscriptos en el Llamado vigente, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período comprendido entre el 27/10/2017 al 02/11/2017, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período del 27/10/2017 al 02/11/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5108/2017
 Ref.: 29/020/2/49/2017
 SC. /jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 5.110/017

Autorízase la contratación de la Dra. Mónica Elizabeth Perdomo Umpierre, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Laura Barizo perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(6.013)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia de la Dra. Silvia Laura Barizo, con C.I. 3.691.747-9 como Médico General quien se encuentra con Licencia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que se cuenta con Llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir la acefalía en el período requerido.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Mónica Elizabeth Perdomo Umpierre, con C.I. 4.509.552-1 por el período comprendido entre el 23/10/17 al 26/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Mónica Elizabeth Perdomo Umpierre, con C.I. 4.509.552-1 por el período del 23/10/17 al 26/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Silvia Laura Barizo, con C.I. 3.691.747-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5110/2017
Ref.: 29/020/2/48/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 5.111/017

Autorízase la contratación del Dr. Álvaro Figuerón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(6.014)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia del Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2 como Médico General quien se encuentra con Licencia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que se cuenta con Llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir la afección en el período requerido.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Álvaro Figuerón, con C.I. 5.148.059-2 por el período comprendido entre el 16/10/17 al 22/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Álvaro Figuerón, con C.I. 5.148.059-2 por el período del 16/10/17 al 22/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5111/2017
Ref.: 29/020/2/45/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 5.135/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Lucía Boronat perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

(6.015)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Auxiliar del Chuy, con relación al aumento de carga horaria de 30 a 36 horas

semanales de la funcionaria, Sra. Lucía Boronat en virtud de la renuncia de la Sra Marisa Decuadra.

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y a lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera de RRHH, corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

La Dirección de la Región Este de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre | C.I. | Movimiento | Carga Horaria Semanal |
|--------------------|-------------|------------|-----------------------|
| Sra. Lucía Boronat | 4.716.030-0 | Alta | 30 a 36 hs. Semanales |

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 073, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, al Departamento de Sueldos y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 073/38/17
Res: 5135/17
gdm.
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

26
Resolución 5.148/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Ruben Perazza, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(6.016)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Vilardebó, respecto a la necesidad de autorizar la modificación del Compromiso Funcional del Dr. Ruben Perazza (C.I. 1.570.443-9);

Resultando: que se propone pasar de 24 horas semanales de Policlínica de Medicina Especializada a 36 horas semanales de Policlínica Medicina General;

Considerando: que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el técnico mencionado;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de
A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional que debe cumplir el profesional que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre | C.I. | Horas Semanales / Función o Cargo |
|-------------------|-------------|--|
| Dr. Ruben Perazza | 1.570.443-9 | De: 24 horas de Policlínica Medicina Especializada A: 36 horas de Policlínica Medicina General |

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario del referido técnico en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 a fin de tomar nota y notificar al interesado y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/007/3/118/2017

Res.: 5148/2017

/mcm

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE

27

Resolución 5.166/017

Amplíase la Licitación Pública Nº 2/2016 "Servicio de Vigilancia" para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología a la empresa Segurpas S.R.L., por hasta 8 cámaras y por hasta 1000 horas.

(6.017)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución de la Gerencia General Nº 104/2016 de fecha 15/02/2016 se adjudicó la Licitación Pública Nº 2/2016 "Servicio de Vigilancia" para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología a la Empresa Segurpas S.R.L.;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que consultada la Empresa Segurpas S.R.L. ha manifestado su consentimiento para ampliar la referida contratación;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 2/2016 "Servicio de Vigilancia" para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología a la Empresa Segurpas S.R.L. por hasta 8 cámaras y por hasta 1000 horas.

2º) El precio unitario por cámara que asciende a \$ 17.475 (diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos uruguayos) más impuestos y el importe total asciende a \$ 170.556 (ciento setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos uruguayos) impuestos incluidos.

3º) El importe total por hora es de \$ 194,75 (ciento noventa y cuatro pesos uruguayos con setenta y cinco centésimos) más impuestos. El importe total por hasta 1.000 horas asciende a \$ 237.595 (doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos uruguayos) impuestos incluidos.

4º) El monto total de la presente ampliación asciende a la suma de \$ 408.151 (cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y un pesos uruguayos) impuestos incluidos.

5º) La vigencia de la ampliación por las horas será por diciembre de 2017, siendo la ampliación de cámaras por única vez.

6º) La erogación resultante se atenderá con cargo al rubro 291, programa 440 de la Unidad Ejecutora 009.

7º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para la intervención del gasto.

Ref.: 2549/2013

Res.: 5166/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

28

Resolución 5.176/017

Deniégaese lo peticionado por el Dr. Juan Andrés Cameto Caffa.

(6.018)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones sobre la petición formulada al amparo del artículo 318 y 30 de la Constitución de la República por el Dr. Juan Andrés Cameto Caffa (fs. 1 a 7), donde fundamenta su interés personal, directo y legítimo, así como su solicitud de que se suspenda provisoriamente el trámite de los expedientes sumariales Nº 29/004/3/112/2014, 29/004/3/480/2014 y 29/004/3/162/2016, se disponga su sustanciación conjunta aplicándose para los mismos una única resolución;

Resultando: I) que en subsidio solicita que para el caso, se aplique una sanción por parte de A.S.S.E. como máximo una suspensión;

II) que existe impedimento para la solicitud del interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Procedimiento Administrativo en General y Procedimiento Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por Resolución Nº 5500/2016, esta norma dispone como condición para la sustanciación conjunta, que dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal;

Considerando: I) que los expedientes señalados, si bien coinciden en el sujeto, el fundamento jurídico y el objeto referido al deber funcional de asistencia, difieren en lo relacionado con los períodos que involucran, como a la identidad sustancial de las resoluciones que habrían de adoptarse, constituida por la conducta del interesado en el transcurso del tiempo en que ha cumplido sus funciones;

II) que las circunstancias señaladas anteriormente, determinan que no sea posible acceder a lo peticionado;

III) que por otra parte, el Dr. Cameto ha sido destituido por Resolución Nº 4163/2017 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 13/09/17, adjunta en referencia 2106/2016;

IV) que por lo manifestado, corresponde no acceder a lo peticionado, debiendo ser notificado el interesado;

Atento: a lo expuesto, a la Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14 y a lo aconsejado por la Asistente Legal del Directorio de A.S.S.E.;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) No acceder a lo peticionado por el Dr. Juan Andrés Cameto Caffa.

2º) Notifíquese al interesado. Cumplido vuelva a la División Asesoría Letrada de A.S.S.E.

Ref.: 1141/2017

Res.: 5176/2017

/mcm

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

29

Resolución 5.202/017

Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia General de ASSE 4268/17, relativa a la modificación del compromiso funcional de las Dras. Nancy Gasperazzo y María de Lourdes López.

(6.080)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: que por resolución de la Gerencia General de ASSE Nº 4268/17 de fecha 13/09/17, se autorizó modificación del compromiso

funcional de las Dras. Nancy Gasperazzo (C.I. 3.898.003-2) y María de Lourdes López (C.I. 3.810.851-7);

Considerando: que en reunión entre la Dirección Regional Norte con la Gerencia de Recursos Humanos, se decidió para poder realizar las correspondientes liquidaciones de sueldo, dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

- 1) Déjase sin efecto la resolución 4268/17 de fecha 30/06/17.
- 2) Comuníquese a la U.E. 031, a fin de tomar nota y notificar a las interesadas. Tome nota Sistema de Información, Departamentos de Sueldos y la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 7550/15 - 5025/17

Res.: 5202/17

sr

Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

30

Resolución 5.216/017

Autorízase la contratación de la Lic. Natalia Valentina Rodríguez Simon, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Mara Gisela Ferreira Pereira perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(6.081)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Lic. Mara Gisela Ferreira Pereira C.I. 3.128.006-9, quien solicitó licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Artigas a contratar a la Lic. Natalia Valentina Rodríguez Simon C.I. 4.275.024-1, como suplente por vía de excepción, por el período del 13/11/2017 al 24/11/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Natalia Valentina Rodríguez Simon C.I. 4.275.024-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/11/2017 al 24/11/2017 para cubrir a la Lic. Mara Gisela Ferreira Pereira C.I. 3.128.006-9.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5216/2017

Ref.: 29/015/2/177/2017

SC./aa

T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 5.236/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Wilma Raquel Ribeiro Viana como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.082)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Wilma Raquel Ribeiro Viana;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4379, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora WILMA RAQUEL RIBEIRO VIANA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social (Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4379 - C.I.: 4.553.637-3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana), a partir del 11 de noviembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5236/17

Ref.: 29/002/2/495/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 5.237/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(6.019)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LORENA PAOLA GONZÁLEZ LARES - C.I.: 4.593.740-0, como Especialista

VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9528), a partir del 1º de diciembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5237/17
Ref: 29/005/2/503/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.249/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Natalia Moraña Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo".

(6.083)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Andrea Natalia Moraña Pérez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista V Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 3840, de la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANDREA NATALIA MORAÑA PIREZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3840 - C.I.: 4.314.692-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo"), a partir del 16 de noviembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5249/17
Ref.: 29/063/2/71/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 5.275/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marina Soledad Durán Affrisio como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.020)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Marina Soledad Durán Affrisio;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9241, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARINA SOLEDAD DURÁN AFFRISIO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9241 - C.I.: 4.005.515-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana), a partir del 16 de diciembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5275/17
Ref.: 29/002/2/497/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 5.276/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elena Abraham Braga como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(6.021)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Elena Abraham Braga, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA ELENA ABRAHAM BRAGA - C.I.: 2.020.700-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 16530), a partir del 23 de noviembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5276/17
Ref: 29/004/2/1292/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36
Resolución 5.277/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sirley Adriana Jaime Maiochi como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(6.022)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Sirley Adriana Jaime Maiochi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SIRLEY ADRIANA JAIME MAIOCHI - C.I.: 3.724.894-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7539), a partir del 11 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5277/17
Ref: 29/028/2/150/2017
/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 5.278/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Nativo Pintos Cardozo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(6.023)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sr. José Nativo Pintos Cardozo;

Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VI Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 7350, de la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSÉ NATIVO PINTOS CARDOZO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7350 - C.I.: 3.308.729-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto), a partir del 27 de enero de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5278/17
Ref.: 29/028/2/151/2017
/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38
Resolución 5.282/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria practicante interno Sra. Valeria Rosmary Labrea Bergara.

(6.024)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la practicante interno Sra. Valeria Rosmary Labrea Bergara;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato anual del Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de Enfermería perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Auxiliar de Enfermería - Servicio de Traumatología - Hospital Central de la Fuerzas Armadas y el cargo de Adscripta en el Liceo N° 3 Nocturno - Consejo de Educación Secundaria;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Sra. VALERIA ROSMARY LABREA BERGARA, entre el cargo de Auxiliar de Enfermería - Servicio de Traumatología - Hospital Central de la Fuerzas Armadas, 30 horas semanales y el cargo de Adscripta en el Liceo N° 3 Nocturno - Consejo de Educación Secundaria, 24 horas semanales y el de su contrato anual del Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de Enfermería, 30 horas semanales - U.E. 068 - A.S.S.E. prestando funciones en la U.E. 002 - R.A.P. Metropolitana.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5282/17
Ref: 29/068/2/737/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39
Resolución 5.283/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Eduardo Andrés Ariztia Estradas.

(6.084)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Eduardo Andrés Ariztia Estradas;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. EDUARDO ANDRES ARIZTIA ESTRADAS, entre el cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Médico (suplente), 24 horas semanales ambos en la U.E. 036 - Centro Auxiliar Carmelo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal perteneciente a la Dirección Administrativa y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5283/17
Ref: 29/036/3/32/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**40
Resolución 5.284/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Federico Fromm Segura.

(6.025)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Federico Fromm Segura;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. FEDERICO FROMM SEGURA, entre el cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico en la U.E. 073 - Centro Auxiliar Chuy, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal perteneciente a la Dirección Administrativa y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5284/17

Ref: 29/102/2/206/2017

Téc. SC / mp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**41
Resolución 5.285/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ángela Fabiana Vázquez Ferrari.

(6.085)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Ángela Fabiana Vázquez Ferrari;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Soldado 1º - Médico - Servicio Sanitario - Batallón de Infantería Paracaidista Nº 14 - Ejército Nacional;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. ANGELA FABIANA VAZQUEZ FERRARI, entre el cargo de Soldado 1º - Médico - Servicio Sanitario - Batallón de Infantería Paracaidista Nº 14 - Ejército Nacional, 20 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales, perteneciente a la U.E. 073 - Centro Auxiliar Chuy.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la unidad ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5285/17
Ref: 29/073/2/11/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**42
Resolución 5.290/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Carlos Bernardo Scayola.

(6.026)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Carlos Bernardo Scayola;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Médico Asistente suplente - Escalafón "G2" - Centro de Tratamiento de Cuidados Intensivos - Hospital de Clínicas - U.DE.LA.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley N° 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. CARLOS BERNARDO SCAYOLA, entre el cargo de Médico Asistente suplente - Escalafón "G2" - Centro de Tratamiento de Cuidados Intensivos - Hospital de Clínicas - U.DE.LA.R., 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5290/17
Ref: 29/006/2/362/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**43
Resolución 5.291/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry.

(6.027)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Clínica Médica "1" - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley N° 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. ANA LAURA TABORDA TAFERNABERRY, entre el cargo de Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Clínica Médica "1" - Facultad de Medicina - U.DE.LA.R., 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 005 - Hospital Maciel.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5291/17
Ref: 29/005/2/478/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 5.358/017

Autorízase la contratación de la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Téc. Adela Paravis Martínez perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(6.086)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Lavalleja respecto a la suplencia de la Tec. Adela Paravis Martínez C.I. 1.811.792-4 quien se encuentra con licencia por estudio.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Lavalleja contratar como suplente por vía de excepción, a la Tec. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 por el período del 06/11/2017 al 11/11/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Tec. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 06/11/2017 al 11/11/2017 para cubrir a la Tec. Adela Paravis Martínez C.I. 1.811.792-4.

2º) Comuníquese al Centro Departamental Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5358/17
Ref.: 29/022/2/81/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 5.396/017

Sustitúyese el numeral 1° de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4932/17, relativa al aumento de la carga horaria de los funcionarios del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE, que se determinan.

(6.087)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución N° 4932/2017 de fecha 25 de Octubre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispuso el aumento de carga horaria de funcionarios del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE;

Considerando: I) que, se padeció error involuntario en la carga horaria de un funcionario;

II) corresponde rectificar en el numeral 1º) del resuelve de la Resolución N° 4932/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Sustitúyase el numeral 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, Nº 4932/2017, que quedará redactado de la siguiente manera a los funcionarios que se mencionan a continuación, de acuerdo al detalle en cada caso.

| Nombre | C.I | Carga Horaria |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------|
| Iglesia Martínez, Mara Natalia | 4.758.236-8 | 30 a 40 horas semanales |
| Silvera García, Gabriel | 1.858.641-8 | 36 a 40 horas semanales |
| Schultze, Beatriz | 1.521.521-0 | 30 a 40 horas semanales |
| Rodriguez, Dario | 4.244.340-4 | 36 a 40 horas semanales |

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese, tomen nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068, Cumplido archívese.

Res.: 5396/2017
Ref.: 29/068/3/8450/2017
SC./ar.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46
Resolución 5.415/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Alfredo Lissasoain Albornoiz como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.028)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Jorge Alfredo Lissasoain Albornoiz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JORGE ALFREDO LISSASOAIN ALBORNOIZ - C.I.: 3.363.120-6, como Técnico III Médico, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2790), a partir del 1º de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5415/17
Ref.: 29/002/2/487/2017
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47

Resolución 5.417/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mara Elizabeth Siran Amaral como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP - Metropolitana.

(6.029)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mara Elizabeth Siran Amaral, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARA ELIZABETH SIRAN AMARAL - C.I.: 1.284.953-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9032), a partir del 18 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5417/17
Ref.: 29/002/2/494/2017
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48

Resolución 5.419/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Estela Denis Cosentino como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.088)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Estela Denis Cosentino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ESTELA DENIS COSENTINO - C.I.: 1.394.688-9, como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "C" - Grado 06 - Correlativo 5275), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5419/17
Ref.: 29/002/2/500/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

49
Resolución 5.420/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana María De Giorgi Acosta como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.
(6.089)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ana María De Giorgi Acosta, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ANA MARÍA DE GIORGI ACOSTA - C.I.: 1.939.456-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (Unidad Ejecutora 009 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5439), a partir del 14 de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5420/17
Ref.: 29/009/2/107/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50
Resolución 5.421/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Eugenia Acosta Cougett como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.
(6.090)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Silvia Eugenia Acosta Cougett, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SILVIA EUGENIA ACOSTA COUGETT - C.I.: 3.456.595-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Canelones (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4430), a partir del 1° de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5421/17
Ref.: 29/016/2/181/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51
Resolución 5.422/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Alberto Romero Alonso como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(6.030)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Alberto Romero Alonso, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor LUIS ALBERTO ROMERO ALONSO - C.I.: 3.766.947-7, como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental Rivera (Unidad Ejecutora 025 - Escalafón "E" - Grado 02 - Correlativo 6653), a partir del 1° de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5422/17
Ref.: 29/025/2/193/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52
Resolución 5.433/017

Autorízase la contratación de la Lic. Liria Gabriela Sosa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Andrea Fabiana Rocca perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(6.031)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de

Soriano respecto a la suplencia de la Lic. Andrea Fabiana Rocca, con C.I. 2.618.035-9 como Licenciada En Instrumentación Quirúrgica quien se encuentra con Licencia Médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que ningún inscripto en el Llamado vigente puede cubrir la acefalía en el período solicitado, se convoca a la suplente que ha computado los ciento ochenta días de labor.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Liria Gabriela Sosa, con C.I. 3.741.572-3 por el período comprendido entre el 23/11/17 al 30/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Liria Gabriela Sosa, con C.I. 3.741.572-3 por el período del 23/11/17 al 30/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Lic. Andrea Fabiana Rocca, con C.I. 2.618.035-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5433/2017
Ref.: 29/030/2/215/2017
SC./jl
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53

Resolución 5.493/017

Autorízase el incremento de la carga horaria a los funcionarios Sres. Oscar Martínez Ocampo y Pantaleón Wholer Santos, pertenecientes al Centro Departamental de Lavalleja.

(6.032)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Lavalleja en relación al aumento de la carga horaria para los choferes Sres. Oscar Martínez Ocampo y Pantaleón Wholer Santos.

Considerando: I) que cuenta con el aval de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en su salario mensual.

Atento: a lo expuesto y Resolución del Directorio de ASSE No. 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Dirección de Región Este de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas**
Resuelve:

1º) Autorízase el incremento de carga horaria de los Sres. Oscar Martínez Ocampo, C.I. 3.615.572-8 y Pantaleón Wholer Santos, 3.064.928-6, pasando de 36 a 48 horas semanales de Chofer (Rubro 0), en el Centro Departamental Lavalleja, liquidando su salario de acuerdo a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la U.E. 022 a fin de notificar a los funcionarios interesados. Tome nota el Departamento de Sueldos y la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 022/70/17

Res.: 5493/17

/fv

Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

54

Resolución 5.494/017

Autorízase a la Dra. Carmen Estela, Directora del Centro Departamental de Lavalleja, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora del Gasto la Subdirectora, Dra. Nancy Ibargoyen.

(6.033)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Centro Departamental de Lavalleja, Dra. Carmen Estela en el período comprendido entre el 27/12/2017 y el 19/01/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección durante su ausencia y como Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Dra. Nancy Ibargoyen;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Este de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas**
Resuelve:

1º) Autorízase a la Dra. Carmen Estela, Directora del Centro Departamental de Lavalleja, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 27/12/2017 y el 19/01/2018 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Dra. Nancy Ibargoyen.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Lavalleja a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota.: 022/134/2017

Res: 5494/2017

/fv

Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

55

Resolución 5.506/017

Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución del Dr. Arley Antúnez Maciel, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(6.034)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la situación funcional del Dr. Arley Antúnez Maciel (C.I. 3.023.965-5);

Atento: a lo establecido en el Artículo 209 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/12/2015 y su modificativa Nº 1169/2016 y la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Secretario Letrado de A.S.S.E.
en el ejercicio de las Atribuciones Delegadas
Resuelve:**

1º) Pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución del Dr. Arley Antúnez Maciel (C.I. 3.023.965-5) perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

Ref.: 2012/2016 - 945/2017

Res.: 5506/2017

ac

Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

56

Resolución 5.535/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Joanna Gamboa perteneciente al Hospital Vilardebó.

(6.035)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección General del Hospital Vilardebó en cuanto al aumento de carga horaria de la funcionaria Sra. Joanna Gamboa;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que el citado cambio será financiado con ahorros generados en Salud Mental, por lo que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables
de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria que viene realizando la Sra. Joanna Gamboa de 36 horas semanales a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 007/269/2017

Res.: 5535/2017

mmf

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

57

Resolución 5.546/017

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Claudia Muñoz, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.091)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de

Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), respecto a la necesidad de incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Claudia Muñoz (C.I. 4.460.382-8);

Resultando: que el incremento planteado, se cubre con la baja por jubilación del funcionario Sr. Elbio Paz (C.I. 1.887.049-5);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Dirección del Centro Asistencial, en el entendido que es un alta por baja que no genera incremento económico;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/14;

**La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de
A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase a incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Claudia Muñoz (C.I. 4.460.382-8), pasando de 36 a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a las horas efectivamente realizadas.

2º) Establécese que el incremento de referencia se costeará con la baja por jubilación del funcionario Sr. Elbio Paz (C.I. 1.887.049-5).

3º) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/103/3/500/2017

Res.: 5546/2017

/mcm

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE

58

Resolución 5.549/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Fernanda Dorrego Hernández, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.036)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial en cuanto al aumento de carga horaria de la funcionaria María Fernanda Dorrego Hernández (C.I. 3.928.643-1);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que el citado cambio será financiado con ahorros generados en la Unidad Ejecutora por concepto de alta por baja, por lo que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección de Salud Mental y Poblaciones
Vulnerables de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria que viene realizando la funcionaria María Fernanda Dorrego Hernández (C.I. 3.928.643-1) de 36 horas a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Dicho aumento se financiará con el ahorro generado por la renuncia por jubilación del Sr. Abel Medrano (C.I. 2.579.709-4).

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar

conocimiento y notificar al funcionario interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 103/477/2017

Res.: 5549/2017

mmf

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

59

Resolución 5.556/017

Autorízase a la Dra. Alejandra Caputi, Directora del Hospital Vilardebó, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Paula Sarkissian.

(6.037)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Hospital Vilardebó, Dra. María Alejandra Caputi, en el período comprendido entre el día 1º de febrero y el 16 de febrero de 2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, designando a la Sub-Directora del Hospital Vilardebó, Dra. Paula Abidel Sarkissian May, como Ordenadora de Gasto en el período antes mencionado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1) Autorízase a la Dra. Alejandra Caputi, Directora del Hospital Vilardebó, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 1º/02/18 y el 16/02/18 inclusive, quedando como Ordenador de Gasto la Dra. Paula Sarkissian (C.I. 1.833.415-4).

2) Comuníquese al Hospital Vilardebó (U.E. 007) a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales involucrados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 29/007/317/2017

Res.: 5556/2017

me

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

60

Resolución 5.558/017

Autorízase el incremento de la carga horaria a la funcionaria Sra. María de los Ángeles Torres, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.038)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, respecto al cambio

de la carga horaria de la funcionaria Sra. María de los Ángeles Torres Perdomo (C.I. 3.983.693-3);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el funcionario mencionado;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase el incremento de la carga horaria de la Sra. María de los Ángeles Torres (C.I. 3.983.693-3), de 36 horas semanales, a 48 horas, semanales.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar nota y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 103/475/2017

Res.: 5558/2017

Me

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

61

Resolución 5.576/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Marcelo Pietrafesa, perteneciente al Hospital Pasteur.

(6.039)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Pasteur, respecto a la necesidad de autorizar la firma de un nuevo Compromiso Funcional del Técnico III Médico Sr. Marcelo Pietrafesa (C.I. 3.665.321-9);

Resultando: que el citado profesional solicita aumentar la carga horaria que viene cumpliendo de 24 hs semanales como Médico de Policlínica Especialista a 36 hs semanales de Médico de Policlínica Especialista;

Considerando: que las Direcciones intervinientes han manifestado su aval, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos de ASSE, por lo que corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el técnico mencionado;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Región Sur de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional que debe cumplir el profesional que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre | C.I. | Horas Semanales / Función o Cargo | |
|--------------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Marcelo Pietrafesa | 3.665.321-9 | De: 24 hs Médico Especialista | A: 36 hs Médico Especialista |

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario del referido técnico en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006 a fin de tomar nota y notificar a la interesada, al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Departamento de Sistema de Información.

Nota: 006/1023/2017

Res.: 5576/2017

av

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

62

Resolución 5.602/017

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Georgina Ifrán, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.092)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), respecto a la necesidad de incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Georgina Ifrán (C.I. 3.320.451-8);

Resultando: que el incremento planteado, se cubre con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Olga López (C.I. 3.286.544-2);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Dirección del Centro Asistencial, en el entendido que es un alta por baja que no genera incremento económico;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase a incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Georgina Ifrán (C.I. 3.320.451-8), pasando de 36 a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a las horas efectivamente realizadas.

2º) Establécese que el incremento de referencia se costeará con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Olga López (C.I. 3.286.544-2).

3º) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/103/3/476/2017

Res.: 5602/2017

/mcm

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE

63

Resolución 5.648/017

Rectifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5237/17, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares.

(6.093)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la Resolución N° 5237/17 de fecha 15 de noviembre de

2017, referida a la renuncia la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución en los datos de Lotus Notes (Situación Funcional, fojas 3), la misma se encuentra Presupuestado, lo cual indujo a error;

Considerando: por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Rectifícase el numeral 1º) de la Resolución N° 5237/17 de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LORENA PAOLA GONZÁLEZ LARES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, como Especialista VII Servicios Asistencial - C.I.: 4.593.740-0, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9528), a partir del 1º de diciembre de 2017".

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E..

Res: 5648/17

Ref: 29/005/2/543/2017

/ms.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

64

Acordada 7.955

Dispónese que las sedes competentes para controlar o disponer la hospitalización involuntaria de una persona con trastorno mental son los Juzgados con competencia en materia de familia de todo el país.

(6.094*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DICE:

Que la ley 19.529 del 24 de agosto de 2017 (salud mental) no establece qué Juzgados son competentes para controlar (art. 32) o disponer la hospitalización involuntaria (art. 33) de una persona con trastorno mental.

ATENCIÓN:

I) A que ya no está vigente la competencia de los Juzgados Letrados en lo Penal consagrada en el art. 35 lit. B) del decreto-ley 15.032 (C.P.P. 1980), a que refiere el art. 48 lit. B) de la ley 19.529, en la medida en que la ley 19.293 del 19 de diciembre de 2014 y sus leyes modificativas y complementarias (C.P.P. 2017) prevén que la jurisdicción de los tribunales penales que integran el Poder Judicial comprende todos los crímenes, delitos y faltas (no consagrando una hipótesis de intervención en materia de internaciones compulsivas, como sí preveía el régimen anterior).

II) A que este vacío normativo habilita a la Suprema Corte de Justicia a asignar, por acordada, la competencia para controlar o disponer la hospitalización involuntaria de una persona afectada por un trastorno mental, en el marco de la ley 19.529 (art. 239 ord. 8º) de la Constitución y art. 55 num. 6) de la ley 15.750).

III) Partiendo de las premisas según las cuales: a) la protección de la salud mental abarca acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación encaminadas a crear las condiciones para el ejercicio del derecho a una vida digna de todas las personas y, particularmente, de aquellas que padezcan un trastorno mental (art. 2º inc. 3 de la ley 19.529); b) la hospitalización se considera un recurso terapéutico que debe disponerse solamente cuando aporte mayores beneficios que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social de la persona (arts. 24 inc. 1 y 31 inc. 1 de dicha ley); c) el fin que persigue la citada ley es eminentemente tuitivo de la persona afectada por un trastorno mental; d) la competencia de los Juzgados de Familia, a lo largo de más de tres décadas de su instalación, ha dejado en claro que su órbita de actuación no solo se limita a las relaciones de familia, sino que también comprende a los derechos personalísimos del ser humano, tales como el nombre, el estado civil y la capacidad, como se cita expresamente en el art. 69 de la ley 15.750.

IV) A la luz de lo expresado precedentemente, se entiende que el contralor (art. 32) o la orden de hospitalización involuntaria (art. 33) de una persona con trastorno mental respecto de la que se verifiquen los requisitos exigidos en el art. 30 de la ley 19.529, en la medida en que no media su consentimiento, deben ser asignados a los Juzgados de Familia, dado el carácter tuitivo de la competencia de dichas sedes. Cabe anotar, además, que desde la vigencia del Código General del Proceso, dichos jueces pueden adoptar medidas cautelares sobre la persona y sus bienes aun cuando ésta no haya sido declarada incapaz (arts. 442 y 447.2 de dicho cuerpo normativo).

V) Los referidos Juzgados actuarán en régimen de turnos, que la Suprema Corte de Justicia establecerá por medio de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

VI) El Juzgado con competencia en materia de familia que esté conociendo en el proceso de declaración de incapacidad también tendrá competencia para controlar o disponer la hospitalización involuntaria de la persona afectada por el trastorno mental cuya situación se está analizando en dicho procedimiento y respecto de la cual se verifiquen los requisitos exigidos en el art. 30 de la ley 19.529.

VII) En situaciones de urgencia, cuando la necesidad de intervención se dé en el marco de un hecho con apariencia delictiva o en situaciones de violencia intrafamiliar de acuerdo con las previsiones de la ley 17.514 (como victimario o como víctima) y se verifiquen los requisitos exigidos en el art. 30 de la ley 19.529, la hospitalización involuntaria podrá ser dispuesta por los Juzgados Penales competentes, por los Juzgados de Adolescentes Infractores o por los Juzgados de Familia Especializada en su caso, quienes, de inmediato, pondrán en conocimiento de lo actuado al Juzgado de Familia correspondiente.

VIII) Los Juzgados con competencia en materia de familia especializada también son competentes para disponer la hospitalización de niños, niñas y adolescentes en el marco de lo establecido en los arts. 34 de la ley 19.529 y 121 de la ley 17.823, en la redacción dada por el art. 323 de la ley 19.149.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º. Las sedes competentes para controlar (art. 32 de la ley 19.529) o disponer la hospitalización involuntaria (art. 33 de dicha ley) de una persona con trastorno mental son los **Juzgados con competencia en materia de familia de todo el país**, sin perjuicio de las hipótesis que se detallan en los numerales siguientes.

2º. En situaciones de urgencia, cuando la necesidad de intervención se dé en el marco de un hecho con apariencia delictiva o en situaciones de violencia intrafamiliar de acuerdo con las previsiones de la ley 17.514 (como victimario o como víctima) y se verifiquen los requisitos exigidos en el art. 30 de la ley 19.529, la hospitalización involuntaria podrá ser dispuesta por los **Juzgados Penales competentes**, por los **Juzgados de Adolescentes Infractores** o por los **Juzgados de Familia Especializada** en su caso, quienes, de inmediato, pondrán al Juzgado de Familia correspondiente en conocimiento de lo actuado.

3º. En casos de urgencia, los **Juzgados con competencia en materia de familia especializada** también tendrán competencia para disponer la hospitalización de niños, niñas y adolescentes en el marco de lo establecido en los arts. 34 de la ley 19.529 y 121 de la ley 17.823, en la redacción dada por el art. 323 de la ley 19.149, quienes, de inmediato, pondrán en conocimiento de lo actuado al Juzgado de Familia que corresponda.

4º. **Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos** la confección de una planilla de turnos para los

Juzgados con competencia en materia de familia que actúen en el marco de lo previsto en el numeral 1º de la parte resolutive de esta acordada.

5º.- Hágase saber al Ministerio de Salud Pública y a la Junta Nacional de Salud.

6º.- Comuníquese.

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE; Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

TURNOS FAMILIA (semanales) Montevideo DEL 4º DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| Diciembre | 4 al 10 | 11 al 17 | 18 al 24 | 25 al 31 |
|---|---------|----------|----------|----------|
| Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia | 1 | 2 | 3 | 4 |

ÓRGANOS DE CONTRALOR TRIBUNAL DE CUENTAS - TC

65

Resolución 89/017

Actualízanse las disposiciones establecidas en la Ordenanza 8, respecto a la formulación y presentación de los estados financieros.

(6.096*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

ORDENANZA Nº 89

VISTO: lo dispuesto por la Ordenanza Nº 81 de fecha 17 de diciembre de 2002, respecto a la formulación y presentación de los estados financieros que se deban presentar al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias;

RESULTANDO: 1) que la Ordenanza Nº 81 de fecha 17 de diciembre de 2002 estableció los criterios, normas y procedimientos para la formulación y presentación de los estados financieros ante el Tribunal de Cuentas;

2) que este Tribunal ha dictado diversas resoluciones fijando criterios para su correcta aplicación;

3) que desde su aprobación a la fecha se han producido modificaciones en las normas referidas en dicha Ordenanza;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 191 de la Constitución de la República dispone que "los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán periódicamente estados que reflejen claramente su vida financiera. La ley fijará la norma y número anual de los mismos y todos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas.";

2) que el Artículo 211 Literal F) de la Constitución de la República establece que compete al Tribunal de Cuentas dictar Ordenanzas de Contabilidad;

3) que conforme con lo expresado en los Resultandos 2) y 3) resulta necesario actualizar las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza Nº 81;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1) La formulación y presentación de estados financieros a este Tribunal se registrará conforme a las siguientes disposiciones:

1.1) Se define como unidad contable del Sector Público, a toda Entidad Autónoma que administre fondos públicos y que conforme con la ley está obligada a presentar estados financieros al Tribunal de Cuentas. Se reconocen las siguientes Unidades Contables:

- a. El Estado, persona pública mayor, que comprende a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral.
- b. Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados.
- c. Las Intendencias, las Juntas Departamentales y el Congreso Intendentes.
- d. Las Personas Públicas No Estatales y los Organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado y toda otra persona jurídica incluida en el Artículo 199 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.
- e. Los fideicomisos y fondos, integrados total o parcialmente por fondos públicos.

1.2) Las normas y criterios establecidos en esta Ordenanza serán de aplicación obligatoria para las Unidades Contables referidas, pudiendo el Tribunal de Cuentas autorizar en forma excepcional y para cada Ejercicio, el apartamiento de dichas normas y criterios, ante solicitud fundada de la Unidad Contable.

Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a las instituciones que se regulan por las normas emitidas por el Banco Central en cuanto no se opongan a éstas.

1.3) Las normas contables que deberán aplicarse para la formulación y presentación de los estados financieros serán, de acuerdo con la unidad contable de que se trate, las siguientes:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
- La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), vigentes en el país a la fecha de inicio de cada Ejercicio.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), vigentes al inicio de cada Ejercicio.

1.4) En aquellas situaciones no contempladas en las normas referidas precedentemente, se tendrá como referencia por su orden, a los siguientes:

- a. Los pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, emitidos con el asesoramiento de sus comisiones especializadas y aprobadas por el Consejo Directivo.
- b. La doctrina más recibida, especialmente cuando se ha desarrollado a través de textos y tratados reconocidos y coincidentes sobre los puntos en cuestión.
- c. Las Resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad;
- d. Las Resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y su antecesora, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas;
- e. Los pronunciamientos de Organismos Profesionales de otros países.
En el caso de existir diversos criterios dentro de un mismo grupo de los mencionados precedentemente, aplicables con el mismo fin, será necesario seleccionar y utilizar aquéllos que sean de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado.

1.5) Las contribuciones que las Unidades Contables realicen a Rentas Generales, deberán ser tratadas contablemente como una disminución del patrimonio salvo disposiciones legales en contrario.

Los recursos que reciban las Unidades Contables, tanto de Rentas Generales como de cualquier Organismo Público, deberán ser tratados contablemente como aumentos del patrimonio. Los aumentos y disminuciones patrimoniales derivados de lo anteriormente mencionado, deberán reconocerse en el momento en que se haga efectiva la transferencia.

Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de las Entidades comprendidas en el Artículo 159 del TOCAF ni de los Organismos que no generen recursos propios. Dichos recursos deben exponerse en el Estado de Resultados en forma separada de los restantes ingresos, identificando la norma que les da origen.

1.6) Los estados financieros e información complementaria que se deberán presentar al Tribunal de Cuentas son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados y Estado de Resultado Integral
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas a los estados financieros
- Cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones.
- Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos, en el caso de las Entidades comprendidas en los Artículos 589 de la Ley N° 15.903 de 10/11/1987 y 199 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, con la redacción dada por los Artículos 482 de la Ley N° 17.296 y 146 de la Ley N° 18.046, de fechas 21/02/2001 y 24/10/2006 respectivamente.

1.7) Las autoridades de las unidades contables deberán presentar una memoria explicativa de los estados financieros, informando sobre todos los puntos que estimen de interés.

Especialmente se establecerá:

- Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del Activo y del Pasivo.
- Una adecuada explicación de las pérdidas y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y pérdidas de Ejercicios anteriores, cuando sean significativos.
- Las razones por las cuales se establezca la constitución de reservas, explicadas clara y circunstanciadamente.
- Explicación u orientación sobre la perspectiva de las futuras operaciones.
- Las relaciones con las Entidades vinculadas, controladas o controlantes y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas.

Este artículo no será de aplicación obligatoria en el caso de las Entidades comprendidas en el Literal B) del Artículo 589 de la Ley N° 15.903 de 10/11/987 (Artículo 159 del TOCAF).

1.8) Los estados financieros deberán basarse en registros contables confiables. El Tribunal considera que los registros contables son confiables cuando existen elementos objetivos suficientes que permitan concluir que la documentación que sustenta las operaciones está adecuadamente registrada, archivada, compilada, resumida y expuesta.

1.9) Los estados financieros deben remitirse en formato electrónico firmados digitalmente por el jerarca máximo u Órgano de Administración de la Entidad, el Secretario General, si lo hubiera y el Contador General del mismo, acompañados de una Nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas. En caso contrario se requerirá su remisión en formato electrónico, acompañados de una copia impresa firmada por los citados funcionarios.

Asimismo deberá adjuntarse la carta de representaciones y el documento de aprobación de los referidos estados financieros por la autoridad competente, en el que constará el resultado del Ejercicio. Los mismos deberán remitirse con los requisitos establecidos precedentemente.

Serán responsables de la remisión de los estados financieros de los fideicomisos y fondos, los fiduciarios o entidades administradoras de los mismos.

- 1.10) La publicación de los estados financieros que deban realizar los Organismos Públicos conforme con las normas vigentes deberán incluir el Dictamen del Tribunal de Cuentas.
- 1.11) Las Unidades Contables comprendidas en la presente Ordenanza, deberán presentar los estados financieros dentro de los noventa días siguientes del cierre del Ejercicio ante el Tribunal de Cuentas, salvo que por disposición legal se establezca otro plazo.

- 1.12) Esta Ordenanza comenzará a aplicarse para los Ejercicios cerrados a partir del 31/12/2017.
- 2) Derógase la Ordenanza Nº 81 de 17 de diciembre de 2002.
- 3) Publíquese.
- Cra. Susana Díaz, Presidente; Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner, Secretaria General.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de
Información
Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy